SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la Imparita nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses, 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las Administraciones de connues. Paris, en casa de los Srea Salvedra y de Riverolles, rue d'Hauteville, núm. 13. En Londars, Modreare

	PRECIOS DE SUSCRICION.		
PROVINCIAS.	Por un mes Por tres meses Por año	60	
ULTRAMAR	Por un mes	30 90	. 40
EXTRAGERO.	Por tres meses	72	

PARTE OFICIAL.

1. BECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

. 4.177 "

Exemo. Sr.: Al decretar S. M. la Reina (O. D. G.) la formacion de un regimiento de húsares con el nombre de la Princesa, ha sido su Real ánimo renovar la memoria de las glorias alcanzadas y servicios prestados á su Trono constitucional en la guerra civil por el cuerpo que tuvo aquella denominacion. En este concepto, y teniendo S. M. presente que una de las distinciones que mejor simbolizaron el merecimiento del regimiento de húsares fue el nombramiento de Coronel titular de dicho cuerpo, hecho por Real órden de 3 de Julio de 1838 en favor del Excmo. Sr. General en Jefe del ejército del Norte Conde de Luchana, hoy Duque de la Victoria, es la voluntad de S. M. se haga extensiva aquella disposicion al actual regimiento de húsares, del que no duda S. M. sabrá corresponder, adquiriendo nuevos títulos gloriosos á los deberes que sin duda le impo- enwich, ó que pasan por entre dichas islas; los

ne el que por esta resolucion le concede como una honrosa herencia.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Gobierno de S. M. ha recibido la notificacion oficial del bloqueo de las costas de Finlandia, hecha por los Almirantes de las escuadras aliadas el 18 de Junio último.

A continuacion se inserta este documento para conocimiento del comercio.

Por la presente se notifica en nombre de S. M. la Reina Victoria, Reina del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y de su aliado S. M. Napoleon III, Emperador de los franceses, que el 15 de Junio actual una fuerza naval suficiente de las escuadras aliadas ha comenzado á bloquear todos los puertos, radas, bahías y ensenadas rusas en el golfo de Finlandia, desde Nystad, á los 60°..46' de latitud Norte, y los 21°..20' de longitud Este del meridiano de Greenwich, hasta Hango Udd, á los 59°..46' de latitud Norte, y 22°..55' de longitud Este del mismo Greenwich, comprendiendo particularmente el puerto de Abo y todas las islas é islotes situados enfrente de aquellas costas, y todos los canales y estrechos que conducen desde las dichas islas á la mencionada costa, y principalmente los canales que conducen á las islas entre Nystad, ya mencionado, y la isla Landto, á los 60°..23/ de latitud Norte, y 20°...43' de longitud Este de Grediferentes canales que atraviesan entre las islas de Landto, Enklinge, Kumblinge, Seglinge, v las rocas de Kókar, á los 59°..52' de latitud Norte, y 21° de longitud Este de Greenwich, ó que conducen al Este de estas islas; y desde alli todos los canales que se dirigen á la costa de Finlandia, entre las rocas de Kókar y el faro de Butó y entre Butó y Hango Udd ya

Se notifica ademas por la presente que se adoptarán y pondrán en vigor todas las medidas autorizadas por el derecho de gentes y los tratados particulares entre SS. MM. y las diferentes Potencias neutrales, concernientes á todos los buques que intenten bloquear el mencionado bloqueo.

Dado en el fondeadero de Seskar á 18 de Junio de 1855. - (Firmado.) - Penaud, Vicealmirante y Comandante General de las fuerzas navales francesas en el Báltico.-(Firmado.)-Dundas, Vicealmirante y Comandante General de las fuerzas navales de S. M. Británica en el

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1855.-O'Donnell.-Sr. Director general de caballería.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan General de Filipinas con fecha 5 de Mayo próximo pasado participa que el órden y la tranquilidad pública continúan sin alteracion en aquellas islas.

Mes de Julio de 1854.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real instruccion para el régimen de las oficinas de la Deuda de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta procederá á la quema pública, y son, á saber:

DEPARTAMENTO DE EMISION.—TENEDURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION DE LA DEUDA PUBLICA.

1				INTERESES		
Número de documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN.	Capitales. Reales vellon.	Capitaliza- bles.	No capitalizables.	En Deuda amorti- zable. Realss vellon.	TOTALES. Reales vellon.
documentos.			16. 016.			
And the state of t	Clero regular. Idem secular. Edificios conventos. Redencion de censos. Epoca de 1820 á 1823. Productos de atrasos. Material del Tesoro.	1.705,63726 105,40319 148,000 1.430,72113 297,299 7,09213 385,09611	» »	51,68830 74,69628 740 2,305 88,51617 1,1412	5 W D D D	1.758,145 5 181,40123 148,740 1.433,02613 355,81517 8,82424 385,09611
va i	Conversiones	4.079,25014	2,711 2	189,088 9 76,196 6	* 4.531,688.•. 2	4.271,04925 4.979,19228
	Total	7.394,36113	58,90823	265,28415	1.531,688 2	9.250,24219
	Que corresponden à las clases de Deuda à saber :	* 9 *			Ŷ.	•
28 - 29 - 1 197 143 22 - 14 - 6 - 8 - 10 - 10 - 10	Renta del 3 por 100 consolidada interior. Idem diferida id	215,000 428,000 4,000 108,39716 172,71217 48,000 899,86513 80,68018 9,03510 6,98832 234,47333 636,000 795,000 56,000 385,09611	85840		** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	248,345 430,320 4,020 174,50424 249,14922 91,59932 899,86543 80,68048 9,03540 6,98832 234,47333 636,000 795,000 56,000 385,09614
638		4.079,25014	2,711 2	189,088 9	3	4.271,04925
3 69 4 45 495 495	Renta del 3 por 100 consolidada interior. Idem del 4 por 100. Idem del 5 por 100 interior. Certificaciones de partícipes legos en diezmos por capitales recibidos. Vales no consolidados. Idem, id. premiados. Deuda provisional negociable Idem corriente al 5 por 100 á papel negociable. Idem id. id. premiados. Idem id. id. premiados. Idem id. id. no negociable.	4.215,67017 500,70530 52,96830 198,1072 3,600 1.174,50116	49,64515 4,48126 2,07014	n n n n n 1,935	110,14133	1,32430 292,14431 4,48126 1.215,67047 500,70530 2,07014 52,96830 308,2491 5,535 2,596,04719 4,979,19228
304		3.315,11033	56,19721	76,196 6	1.031,0002	4.979,19228
Marie Walter	RESUN	IEN.				
638 304	Por pago de débitos por todos conceptos	4.079,25014 3.315,11033				4.274,04925 4.979,19228
942	Poli convolution	7.394,361 13	58,90823	265,28415	1.531,688 1	9.250,24219

Segun queda demostrado, los novecientos cuarenta y dos documentos de crédito con interes y sin él, hacen á una suma: por capitales, siete millones trescientos noventa y cua-Segun queda demostrado, los novecientos cuarenta y dos documentos de credito con interes y sin el, nacen a una suma: por capitales, siete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y un reales trece maravedís vellon: por intereses capitalizables al tres por ciento, cincuenta y ocho mil novecientos ocho reales veinte y tres maravedís;
tro mil trescientos sesenta y un reales trece maravedís vellon: por intereses capitalizables al tres por ciento, cincuenta y ocho mil novecientos cente y tres maravedís;
por los no capitalizables, un millon quinientos treinta y un mil
por los no capitalizables, dos cientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro reales quincé maravedís; y por los no capitalizables, un millon quinientos treinta y un mil
por los no capitalizables, dos cientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y dos reales diez y nueve maravedís vellon;
setscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y dos reales diez y nueve maravedís vellon;
setscientos conceptos por la presentada a la conversion se ha dado la equivalente que ha resultado
de las limidaciones. de las liquidaciones.

Madrid 21 de Junio de 1855.—Marcelo Sanchez Sevillano.—V.º B. Ruviano.—Con mi intervencion, el Contador general de la Deuda, José de Adaro.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en

estas oficinas para el que quiera examinarlos,

Madrid.

resulta lo siguiente:

Invadidos del cólera-morbo	18 10 2
Villalvilla.	
Invadidos	3
Muertos	2
Aranjuez.	
Invadidos	8
Muertos de los invadidos en este dia	4
Orusco.	3
Invadidos	
Muertos de los invadidos en este dia	1

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, el estado de salud pública no ofrece novedad alguna.

Madrid á las doce de la noche del 6 de Julio de 1855.—Luis Sagasti.

DESPACHOS TELEGRAFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

De los recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del 6 de Julio, aparece que sigue reinando la más completa tranquilidad en las provincias Vascongadas, Navarra, Valla-

dolid., Burgos, Ciudad-Real, Valencia y Zaragoza.

Paris 6 de Julio de 1855 á las cinco y catorce minutos de la tarde. - El Comisionado de Hacienda de España al Excmo. Sr. Presidente del Consejo.

Bolsa de hoy.

Fondos franceses.—3 por 100, 66-13. Idem 41 por 100, 92-60. Idem españoles. — 3 por 100 interior, 28 Idem 3 por 100 exterior, 00. Idem diferida, 17. Consolidados, 91 & á 91 %.

3. SECCION. -ANUNCIOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Habiéndose promulgado el dia 21 de Junio próximo pasado la ley de 19 del mismo mes, el Consejo ha acordado que, en cumplimiento de lo que en ella se dispone, se anuncie al público lo siguiente:

1.º La suscricion á la empresa del Canal de Isabel II continuará abierta hasta el dia 31 de Diciembre del corriente año en la Caja general de Depósitos, en donde se conservan los libros talonarios; y las personas que lo verifiquen dentro de dicho plazo à reintegrarse en agua, la recibirán en las cañerías de distribucion al precio de 8.000 rs. vn. el real fontanero, debiendo satisfacer al tiempo de formalizar la suscricion el importe total de las sumas correspondientes á los plazos vencidos, y ademas una cantidad igual á los intereses de todos los dividendos de dichos plazos, calculados al tipo de 6 por 100 anual; en la inteligencia que el dia 1.º de Enero de 1856 quedará cerrada dicha suscricion.

1. Los actuales suscritores que tengan opcion á reintegrarse de sus anticipos al terminar las obras en reales de agua ó en metálico, usarán de este derecho en el tiempo que media hasta el dia 21 de Setiembre próximo, y los que asi no lo hicieren se entiende que optan por el

reintegro en agua.
3.° Se declaran caducadas todas las suscriciones cuyos respectivos dividendos no hayan sido satisfechos para el dia 21 de Diciembre de este año, en cuyo caso no tendrán derecho más que al percibo en metálico de la cantidad que hayan adelantado, sea el que quiera el medio de rein-tegro que hubiesen elegido, entendiéndose esto despues de concluidas las obras de conduccion y distribucion de las aguas, y despues tambien de reintegrados los suscritores que hayan satisfecho puntualmente sus dividendos.
Madrid 3 de Julio de 1855.—El Presidente, Conde de Sástago.-El Secretario, Francisco Martin y Serrano.

4. * SECCION. - PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Leandro Lopez Montenegro, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido, proxincia de

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á todos los que pretendiesen tener derecho á los bienes de la obra pia fundada por José Vicente, vecino que fue de la villa pia fundada por Jose Vicente, vecino que fue de la villa de Bargota, en favor de sus parientes mas cercanos, segun el testamento que otorgó en dicha villa el dia 22 de Junio de 4676 por testimonio del escribano Gerónimo Guerrero. A instancia de D. Pedro de Lama, Doña Maria García, su mujer, y D. Hilario García, su hermano, vecinos de la citada villa, pidiendo la adjudicación de aquellos bienes en concepto de libres, he mandado formalizar les entres de concepto de veces en puncie en la Carceta de los autos de concurso, y que se anuncie en la Gaceta de Gobierno para que en el término de 30 dias comparezcan representados en forma á deducir sus acciones los que crean tenerlas; pues si parecieren se les oirà y admi-nistrara justicia en cuanto la tuvieren, con apercibimiento de que pasado dicho término se sentenciará y determi-nará el pleito con arreglo á derecho, y parará todo el perjuicio que haya lugar para los ausentes. Dado en Estella á 15 de Junio de 1855.— Leandro Lo-

pez Montenegro.—Por su mandado, Joaquin García.

D. Juan Bellido, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambia &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la ca-pellanía que en esta dicha villa fundó Catalina de Galvez, para que en el término de 30 dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Gobierno, se presenten en este juzgado por si o por medio de procurador apoderado en forma a deducir el que crean asistirles; bajo apercibimiento de que pasado

les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Rambla á 20 de Junio de 1883 Juan Bellido.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral.

2003

D. Juan Bellido, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la ca-pellanía que en esta dicha villa fundó Lucas Lopez Pove-da, para que en el término de 30 dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado por si ó por medio de procurador apoderado en forma á deducir el

que crean asistirles; bajo apercibimiento de que pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Rambla á 20 de Junio de 1855. — Juan Bellido.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral.

Alcaldía constitucional de Madrid.-Juzgado de Lavapies.—No habiendo comparecido D. Pedro Gali á celebrar el juicio de conciliacion señalado para el dia 25 del corriente á instancia de D. Manuel Martinez, de esta vecindad, y dueño del parador titulado de la Cruz, sobre cum-plimiento de la escritura de arrendamiento del mismo, so e cita nuevamente por el presente anuncio para que bajo la multa de 40 rs. concurra á verificarlo el dia 6 de Julio próximo, que he señalado para que tenga efecto, á las doce y media del mismo en mi audiencia, sita en la plaza de la Constitucion, portales del Peso; en la inteligencia que de no hacerlo se declarará el juicio por intentado con Madrid 27 de Junio de 1855.—José María García On-

Licenciado D. José Zaonero, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia de esta capital de Cá-

guerra y Juez de primera instancia de esta capital de Ca-ceres y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las per-sonas que se crean con derecho á los bienes de la cape-llanía fundada en la parroquial del Arroyo del Puerco por Isabel Alonso Holgado, para que dentro de 30 dias, con-tados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado á deducir sus acciones en la forma legal en el juicio de concurso provocado á la posesion y propiedad de dichos bienes por.
Pedro Tejado Holgado, vecino del referido pueblo; pues
el que no compareciere en dicho término se le tendrá
por desistido, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 25 de Junio de 1855.—José Zaone-

o.—Por su mandado, José Enciso Parrales. 2009 D. Pedro Breton Ariza, abogado de los Tribunales de

la nacion y Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera. Por presente cito, llamo y emplazo á todos los acreodores de la testamentaria de D. Juan Francisco Alduncin,

vecino que fue de esta ciudad, para que en el término des-de hoy hasta las doce de la mañana del dia 31 de Julio próximo, en que se celebrará junta general, parezcan en mi juzgado por si o persona legitimamente autorizada, provistos de los documentos de sus créditos, á deducir su derecho en el juicio de concurso necesario en que ha sido declarada; apercibidos que pasado dicho término sin mas citarlos se procederá a lo que haya lugar.

Dado en Jerez de la Frontera à 23 de Junio de 1855. Pedro Breton Ariza. José M. Salacao.

Tribunal de Comercio de Madrid.-En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 21 del corriente, se sacan á pública subasta diferentes géneros consistentes en indianas, cuties, escocesas, muselinas, terlices, lienzos, chaconadas, pañuelos de los llamados de la India, medias y otros que han sido tasados por los peritos nombrados al y otros que nan sido tasados por los peritos nomorados al efecto en 27,088 rs. 24 mrs., y se encuentran depositados en el almacen de géneros de la calle de la Paz, núm. 7, donde se pondrán de manifiesto. Y para su remate se ha señalado el dia 6 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencias de dicho Tribunal, sito en la plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace notorio para que las personas que se interesen en su adquisicion acudan á hacer sus proposiciones, que se les admitirán siempre que cubran las tres cuartas partes de su tasacion.

Madrid 23 de Junio de 1855.-José de Celis Ruiz.

En el juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital y escribanía de número de D. Ignacio Palomar, se principiaron y han continuado diligen-cias á instancia del presidente de la sociedad minera «La Union,» que explota las minas San Emilio, Vírgen del Mar, San Francisco y San Salvador en término de Seron, provincia de Almería, sobre que varios socios que adeu-daban dividendos pasivos los pagasen ó entregasen las láminas de las acciones que produjeron aquellos para ser amortizadas. Despues de algunas diligencias, y de haber citado y emplazado nominalmente á los relacionados sócios por el Diario y Gaceta de esta capital para que acudiesen à cumplir con uno u otro de aquellos extremos, habiendo trascurrido el término prefijado sin haberlo he-cho, se ha pedido por dicho presidente la caducidad de las acciones; y el Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia, que conoce de las citadas diligencias, en auto de 20 del corriente, refrendado de dicho escribano Palomar, ha acordado que se tengan por amortizadas las acciones que se hallan en el citado estado si pasados ocho dias despues de publicado este anuncio no se presentasen dias despues de publicado este anuncio no se presentasen los socios dueños ó poseedores de ellas á efectuar el pago de los descubiertos reclamados, parándoles igual perjuicio que si hubieren sido requeridos personalmente. En su consecuencia las personas á quien corresponde el cumplimiento de este proveido, y que para su inteligencia se pasan á especificar, son: D. José Estebanel, poseedor de la acción núm. 422; Doña Teresa Fuster de la 423 y porten que de la 424; D. José Butled este de la 423 y porten que de la 424; D. José Butled este de la 423 y porten que de la 424; D. José Butled este de la 423 y porten que la 424; D. José Butled este de la 423 y porten que la 424; D. José Butled este de la 423 y porten que la 424; D. José Butled este de la 423 y porten que la 424; D. José Butled este de la 423 y porten que la 424 y p. José Butled este de la 423 y porten que la 424 y p. José Butled este de la 424 y p. José Butled este de la 425 y p. José Bu y primer cuarto de la 124; D. Juan Rull del segundo cuar-to de la 133; Doña Rosa Monserrat del cuarto cuarto de dicha accion núm. 133; D. Bentto Gomez Mazpule de la número 146; D. Manuel Perez Solano del segundo cuarto de la núm. 39; D. Cosme Aguirre del primero, segundo y tercer cuarto de la núm. 89; Doña Angela Santos de la número 93; testamentaría de D. Francisco Rodriguez Fuertes del primero y segundo cuarto de la núm. 94; Don Andres Vilches del tercero y cuarto cuarto de la número 94; D. Ignacio Jimenez del cuarto cuarto de la número 95; D. Francisco Jimenez del segundo cuarto de la número 96; D. Francisco Madueño del primer cuarto de diche número 96; D. Francisco Madueño del primer cuarto de diche número 96; D. Guillarmo Casa de la número 96; D. Francisco Madueño del primer cuarto de diche número 96; D. Guillarmo Casa de la número 96; D. Francisco Madueño del primer cuarto de diche número 96; D. Guillarmo Casa de la número 96; D. Francisco Madueño del primer cuarto de diche número 96; D. Francisco Madueño del primer cuarto del primer cho núm. 96; D. Guillermo Casas de la núm. 145; D. Domingo Queralte del primero y segundo cuarto de la nú-mero 8; D. Balbino del Alamo de la núm. 183; D. Ecequiel Paredes del primero y segundo cuarto de la número 84; D. Ignacio Paredes del tercero y cuarto cuarto de dicha núm. 84; D. Juan Fernandez Checa de la 169; Don José Manuel Lopez de la núm. 101 y segundo cuarto de la número 193; D. Bernardo Martinez de Simon del segundo y tercer cuarto de la 133 y tercer y cuarto cuarto de la 151; D. Bernardino Morante de la 143, tercer cuarto de la 151; D. Bernardino Morante de la 143, tercer cuarto de la 107; tercero y cuarto de la 39, y segundo cuarto de la 198; D. Leon Lodre de la 155, primer cuarto de la 154, segundo, tercero y cuarto cuarto de la núm. 170; Don Anselino Valcárcel y Vera de las números 79 y 148; D. Genaro Perogordo de la núm. 34, y tercer cuarto de la número 28; D. Antonio Sanchez Tirado de la núm. 180; D. Baldomero de Andres de la 67; D. Alejandro del Republica de la companyo de 126 y 199; D. Diego Lonez Mendar de la companyo de 126 y 199; D. Diego Lonez Mendar de la companyo de 126 y 199; D. Diego Lonez Mendar de la companyo de 126 y 199; D. Diego Lonez Mendar de la companyo de 126 y 199; D. Diego Lonez Mendar de la companyo de 126 y 199; D. Diego Lonez Mendar de la 156; D. Diego Lonez Mendar de 156; D. Diego Lonez Men las números 11, 136 y 199; D. Diego Lopez Mendez de la

objeto prevenido en la providencia de que antes queda hecho mérito, para que llegue á noticia de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Madrid 25 de Junio de 1855.—Ignacio Palomar. 1012

Dado en la Rambla á 20 de Junio de 1855. - Juan Bellido.=Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano numerario de esta corte Don tal, refrendada del escribano numerario de esta corte Don Juan Garcia de Lamadrid, se cita, llama de la corte Don dos los que en concepto de acreedore de compara conservada de la compara de la correcto a la compara conservada de la correcto de la conservada de la correcto de la corrector de la corrector de la correcto de la corrector bimiento que al que no lo verifique dentro de dicho término le parará perjuicio.

Madrid 30 de Junio de 1855.-Lamadrid.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Alcalde constitucional del distrito de Lavapies, refrendada por el escribano de número D. Juan Francisco Morcillo, se cita á D. Gregorio Laguna y D. Julian Estéban Escudero, poseedores el primero de un cuarto de accion de la sociedad minera «Virgen de Marzo y Union,» señala-da con el número 90, y el segundo de accion y media, número 145, y tercero y cuarto cuartos de la núm. 144. para que por si ó por medio de apoderado con poder bastante y asociados de hombre bueno comparezcan en la audiencia de S. S., sita en la plaza Mayor, el dia 18 del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, á celebrar juicio de conciliacion con dicha sociedad minera sobre pago de dividendos ó amortizacion de las acciones. pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. José Maldonado, Juez de primera instancia de Getafe v su partido.

Hago saber que para dar cuenta al juzgado de ciertas pretensiones que ha hecho la Sindicatura del concurso voluntario de bienes de Doña Eusebia Sancho, vecina de Valdemoro, y su hijo D. Juan Lopez Santa María, se ha señalado la hora de las once de la mañana del dia 20 del próximo Julio para junta general de acreedores que al efecto se convoca. Y para que llegue á su noticia se inser-

Getafe 16 de Junio de 1855. - José Maldonado. - Por mandado de S. S., Julian Morales.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansotegui, se saca á pública subasta por termino de 30 dias la mitad de una casa titulada Posada de Maragatos, sita en esta corte y su calle de Segovia, señalada con los números 1 antiguo y 27 nuevo, con vuelta a la Cuesta de los Ciegos, núm. 1 de la manzana 139, que comprende toda ella 12,876 / pies cuadrados de área plana, cuya mitad de casa ha sido tasada por el arquitecto D. Juan José Sanchez Pescador en la cantidad de 584,420 rs. á rebajar cargas; en la inteligencia que para su remate está señalado el dia 7 de Agosto próximo venidero y su hora de las doce en la audiencia del referido Sr. Juez, que la tiene en el niso haio de la territorial.

Madrid 2 de Julio de 1855. - Celestino de Ansótegu

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Madrid Dávila, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza á cualquiera persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta expedida por las oficinas de la Deu-da pública con el número 2814, registro 373, á favor de D. Manuel Lopez Campos como apoderado de D. Juan García y Gonzalez, la cual acredita la presentacio dichas oficinas de una inscripcion nominal trasferible número 778, importante 6200 rs., para que en el término de 30 dias comparezca en este juzgado, calle de Capellanes. núm 7, á usar del derecho de que se crea asistido en e expediente que se instruye á instancia de dicho interesado para justificar el extravio de dicha carpeta; bajo

D Antonio Bueno, Alcalde constitucional v Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita y emplaza a las personas que se crean con derecho à la obtencion de los bienes que constituyen la capellanía familiar fundada por Fernando Gonzalez Cid, servidera en la parroquial de Monasterio

à fin de que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado á usar de su derecho. Así está manda do en autos promovidos por Manuela Alvarez Brabo, de esta vecindad.

Fuentes de Cantos 27 de Junio de 1855-Antonio Bueno.-Por su mandado, Juan A. Rubiales, 2044

D. Manuel Baquero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen las capellanías colativas familiares que en la parroquial de Alosen fundó el presbítero D. Juan Corral Morales, vacantes por defuncion de su último poseedor-Don Eugenio Perez Corral, para que en el término de 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gacete oficial del Gobierno, se presenten por sí ó por medio de procurador autorizado en forma á deducir su accion en este juzgado, en donde so les oirá y administrará justicia: bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les pa-

rará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sacedon à 13 de Junio de 1855.-Manuel Baquero.=Por mandado de su merced, Angel Catalina y

D. José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de la villa de Montanchez y su partido &c.

Por el presente cito y emplazo à todos los que se crean con derecho á la propiedad y adjudicacion de los bienes que constituyen la capellania fundada por D. Bartolomé Rodriguez, servidera en la parroquial de Alcuescar; para que dentro del término de 30 dias se presenten en este juzgado á deducirlo; apercibidos que de no hacerlo les

parará el perjuicio que haya lugar. Montanchez 26 de Junio de 1855,—José Alvarez Carrasco.-Francisco Fernandez Arias.

Por providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas, refrendada por el escribano del número D. Celedonio Azofra, y dada en juicio verbal, celebrada en 4 del corriente mes à instancia del procurador D. Andres Ro-driguez Velez, con poder de D. Juan Escorial y Gil, vicepresidente que está ejerciendo el cargo de presidente de la sociedad minera «La Verdadera,» que explota la mina «Brenno,» se condenó en rebeldia á B. Andres Borrego á pagar á dicha sociedad dentro del término de ocho dias. sin perjuicio de ser oido si se presentase dentro del mismo, 400 reales que se le reclamaban, importe de cinco dividendos que dejó de satisfacer por cuatro acciones que posee en la sociedad, números 150 al 159, y las costas causadas y que se causen; y para que llegue a conoci-miento de D. Andres Borrego la citada providencia, se anuncia por medio del presente en Madrid a 30 de Junio de 1855.—Celedonio Azofra.

D. Francisco Montoro de Navarro, Ministro honorarlo de la Audiencia territorial de Cranada, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad,

Por el presente ini primer edicto cito, llamo y emplazo a los parientes y demas personas que se consideren con derecho á los bienes del patronato fundado en esta ciudad por el Sr. D. Lorenzo Nicolas Ibañez Porcio, dean que fue de esta santa iglesia catedral, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi juzgado por la escribapía pública del infrascrito por si o por medio de procurador con poder bastante a exponer lo que les convenga en los autos formados sobre desvinculacion de los expresados blenes; balo apercibimiento de que en su defecto se proveera lo que corresponda y les

parará el perjuicio que haya higar. Cadiz 11 de Junio de 1835 — Monttoro: —Francisco Te-

D. Juan de Dios Gonzalez de la Torre, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciu -

dad y pueblos de su partido &c. Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho a los bienes con que está dotada a capellanía fundada en la villa de Arjonilla por Gonzalo de Castilla, para que en el termino de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta y Boletin ofieial de esta provincia, comparezcan por medio de procurador con poder bastante ante el juzgado de primera instancia de esta referida á ejercitar sus acciones; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues asi lo engo mandado en providencia del dia de aver à virtud de la demanda promovida por D. Manuel Navarrete, vecino de dicha villa de Arjonilla, sobre que se declare corres-ponder al susodicho en propiedad los bienes de citada ca-

Andujar 22 de Junio de 1855.-Juan de Dios Gonzalez de la Torre. - Por mandado de S. S., Juan de Dios

		- I		_		
	OBSERV	ACIONES A	ETEOROLO	GICAS DE	OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 6 DE JULIO DE 1885	JO DE 4885.
B S Water	ARÓMETRO	BARÓMETRO REDUCIDO Á	TEMPERATURA EN	TURA EN	DIRECCION	Vadabýkav v ata Cavaba
	Pulgadės inglesas.	Milímetros.	Grados. Reaumur.	Grados. Centígrados.	del viento.	ESTADO DE MA ALMOSESTA.
12 del dia	28,006 27,980	711,34	30,5	37,6	S. S. E S0 1/2 0	Calina. Calina.
ade la larde	2 7,950 2 7,928	709,92 709,35	28,7		0 % S. 0 0 % N. 0	Cubierto. Nubes.
nator maximo del dia.	dia		30°,5	38°,4		**************************************
Cator mánimo del dia	dia		6,8	79.0		manuel nico
The second secon						

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy aj nspector general de la Guardia civil y Directores de infantería y caballería lo que sigue:

«Atendiendo la Reina (Q. D. G.) á las distintas consideraciones, á cual más importantes, que la tradicion justamente adquirida por el cuerpo de Guardia civil presenta segun los resultados que su servicio ha dado al pais en los 11 años que cuenta de existencia: considerando que si bien la imperiosa necesidad de las reformas económicas ha precisado á reducir la cifra de este instituto al total de 9,000 hombres que las Córtes han aprobado con la fuerza y presupuestos para el año actual, no puede disminuirse de este número parte alguna sin perjudicar las interesantes atenciones á que está afecta; y visto que ademas del especial servicio de proteccion á que se halla dedicada, y sobre cuyo extremo ha recibido S. M. diferentes instancias de Autoridades y corporaciones, particularmente de aquellas provincias donde los esfuerzos de las facciones pretendieron reproducir los estragos de la guerra civil, cuya circunstancia obligó á concentrar esta fuerza distravéndola de su peculiar objeto, ha cooperado decididamente en todas partes donde ha sido necesaria, contribuyendo, ya sola, ya interpolada con el ejército y Milicia Nacional al exterminio de los carlistas armados, no ha sido posible que S. M. dejase de proveer por los medioo que sean más eficaces en la actualidad al entretenimients de este protector instituto.

Examinados en su consecuencia los que se adontaron desde la organizacion, y advirtiendo que si bien por la inspeccion del ramo se ha conseguido reponer la mayor parte de las bajas con los reenganches y alistamientos, existen algunos tercios que no han podido completar su fuerza, resultando una falta en el cuerpo próximamente de 1,000 hombres, S. M., insiguiendo lo que ya se practicó por Real órden de 9 de Diciembre de 1847, se ha servido mandar:

Primero. Cada uno de los primeros y segundos batallones de los 45 regimientos de infanferia de la Peninsula y los 16 batallones de cazadores, entregará á la Guardia civil por todo el mes de Julio próximo ocho hombres, que producirán un cupo de 848. Los 16 regimientos de caballería darán en el mismo plazo 80 hombres, á razon de

cinco por cada uno de aquellos. Segundo. Se hará invitacion hasta la clase de cabos inclusive para llenar el contingente con voluntarios, si fuese posible, antes de apelar á la eleccion, y los Directores de las armas consentirán el mayor número de aquellos que pudiesen resultar en algun cuerpo, compensándolo con los que falten en otro, puesto que el cupo total

no ha de exceder del que á cada arma se señala. Tercero. Así los voluntarios como los elegidos deberán tener garantida sú buena conducta por medio de la filiacion sin nota desfavorable, el minimun de 5 pies y 2 pulgadas de estatura; contar al menos un año de servicio, v faltarles tres para cumplir, ya correspondan a la procedencia de quintos, como á la de voluntarios o reenganchados. Se procurará que sepan leer y escribir, y solo en el caso de que no los haya absolutamente con esta circunstancia entre los que deseen el pase ó los elegidos, podrá prescindirse de ella; teniendo presente que reuniendo las cualidades marcadas, ha de preferirse al que más tiempo quente de servicio.

Cuarto. Los que disfrutasen premios de constancia cruces pensionadas ó las ventajas pecuniarias del reenganche á que se refiere el Real decreto de 2 de Julio de 18al y órdenes posteriores, continuarán en su goce aunque pasen á la Guardia civil.

Quinto. Para todas las formalidades y operaciones necesarias hasta la entrega, los Directores de infanteria y caballería darán sus órdenes é instrucciones á los Jefes de los cuerpos, poniéndose de acuerdo con el Inspector de la Guardia civil, zanjando recíprocamente cualquiera dificultad de detall que pudiera surgir, ó recurriendo á este Ministerio unicamente en las que consideren indispensable de Real resolucion.

S. M., confiada en el justificado celo de dichos Jefes superiores, y segura de que han de apreciar lo importante v necesario de su medida, evita encarecerla, prometiéndose la realizacion aun antes, si fuese posible, de que termine el plazo que se marca.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y electos consignientes. Dios gnarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1855. El Subsecretario, José Macrohon.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al 1 Director general de infantería lo que sigue:

«He dado conocimiento á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 28 de Layo último, participando los resultados que han ofrecido la recluta da las banderas móviles de enganche, creadas en los telectos batallones pur less orden de 20 de Bicientore proximo pasado; y S. I., tertendo en cuenta las rismes estas por V. E en su citado escrito, y atendiendo y la torresario que son en sus respectivos regimientos los citados, sargentos y catos empleados en aquel servicio, se ha servido resolver que se suspendan los efectos de la precitada Real orden de 26 de Diciembre de 1834, y que regresen á sus respectivos cuerpos los mencionados Oficiales, sargentos y cabos. Al propio tiempo és la voluntad de S. M. se proceda á la liquidacion de cuentas, para el reintegro de las gratificaciones devengades vet de las canti-dades que los Jeses de dichos batalantes haran anticipado para las expresadas comisiones de recluia.

De Real orden, comunicada pur diche Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocientento y efectos consiguientes. Dios guarde . V. E. muchos ands Madrid 2 de Julio de 1855. El Subsecretario, les Macrohon.

Exemo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, remito á V. E. los adjuntos ejemplares de la instruccion aprobada por S. M. en 25 del actual, y que ha de observarse, interin se pública la ley de órden público, en todo distritó que se halle declarado en estado de guerra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1855.-El Subsecretario, José Macrohon.

Instruccion aprobada por S. M. á propuesta de los Ministros de Guerra y Gobernacion, á la que deberán arreglarse las Autoridades de las provincias declaradas en estado de

Articulo 1.º Las Autoridades civiles de las provincias declaradas en estado de guerra publicarán inmediatamente, si ya no lo hubieren hecho, los bandos prevenidos en la ley de 17 de Abril de 1821, para que los rebeldes tengan entendido que les serán aplicados los beneficios que en ella se conceden, si los solicitan oportunamente; y en otro caso juzgados por los tribunales y en la forma que en la misma ley se previene.

Art. 2.º Corresponden á la Autoridad militar en el territorio declarado en estado de guerra, ademas de las facultades que le concede la ordenanza del ejercito, las si-

1. Disponer de toda la fuerza pública, cualquiera que sea su instituto, y de la Milicia Nacional.

2. Tomar todas las medidas militares que las circunstancias recomienden para la conservacion y defensa del

3. Exigir de la Autoridad civil la cooperacion, auxilios y noticias que convengan con el mismo objeto.

4. Reclamar de la misma Autoridad civil, é invertir eon la debida cuenta y razon, y con las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes, el dinero, viveres, utensilios y efectos necesarios para la subsistencia, de la fuerza pública, y para las obras militares, siempre que sean absolutamente indispensables y urgentes estos recursos y medios extraordinarios.

5. Dar sus órdenes á las Autoridades civiles para todo lo que tenga relacion con la conservacion y defensa del órden púbilco; y cuando no las cumplan ó den motivo justo y fundado, podrán proponer al Gobierno su separacion.

6.4 Proponer al Gobierno, con los datos y documentos necesarios, la salida fuera del territorio de su mando de las personas sospechosas de cualquiera participacion en jos delitos de rebelion ó sedicion. En caso de urgente y reconocida necesidad, podrá sin embargo acordar la salii, dando cuenta inmediatamente al Gobierno para la solucion oportuna.

7. Ordenar visitas domiciliarias en las casas donde habiten ó se acojan las personas sospechosas de que se trata en la facultad anterior; pero en el caso de procederse al examen de papeles ú otros efectos, deberá hacerse con asistencia del interesado; y no hallándose este presente, con la del pariente más próximo que lo esté, y á falta de ámbos, del Alcalde constitucional ó de barrio, y de dos vecinos honrados. Asi estos como aquellos firmarán la diligencia; y si alguno no sabe escribir, lo bará un testigo á sú ruego.

Cuando el reconocimiento se haga por persona que no sea la Autoridad superior civil del pueblo, deberá presentarse la autorizacion por escrito de esta. 8.º Recoger toda clase de armas, sujetando á los ocul-

tadores al juicio del consejo de guerra.

9. Alistar y armar á los vecinos honrados que no pertenezcan á la Milicia nacional cuando lo consideren absolutamente necesario para la conservacion del órden

10. Hacer que sean juzgados por los mismos consejos de guerra los reos aprehendidos en fragante delito, si este fuere alguno de los comprendidos en los títulos 2.º y 3º, libro 2.º del Código penal, ó en los capítulos 1.º y 7.º, título 14 del mismo título y libro.

Art. 3.º No reasumirá el Jefe militar la jurisdiccion, facultades y atribuciones que corresponden á las demas Autoridades, las que continuarán desempeñándolas con las modificaciones que se expresan en esta instruccion.

Art. 4.º La Autoridad militar podrá publicar bandos y dictar disposiciones para asegurar y restablecer el órden público; pero en ellos no se señalarán otras penas que las marcadas en las leves vigentes.

Art. 5.º Las facultades que corresponden á la Autoridad militar serán ejercidas:

1.º Por el Capitan General del distrito.

2.º Por el Comandante General de la provincia cuando el Capitan General no esté presente y haya inconveniente grave para consultarla. 3. Por el Jefe superior local cuando no se halle pre-

sente alguno de los designados en los dos párrafos anteriores, y la urgencia no permita consultar á ninguno de En todos los casos los Jefes subalternos darán parte á

su superior inmediato tan pronto como puedan. Estos acordarán lo que corresponda, poniéndolo todo en conocimiento del Gobierno.

Art. 6. A los reos no militares no podrán imponerse otras pénas que las señaladas en el Código penal al delito que havan cometido.

Art. 7.º En las sentencias que pronuncien los consejos de guerra, nunca se hará condenacion de costas. Art. 8.º Levantado el estado de guerra, se pasarán á

los Tribunales ordinarios todas las causas pendientes contra reos no militares. Artículo adicional. Las medidas que se hayan dictado ó dicten en lo sucesivo en las provincias declaradas en estado de guerra, se ajustarán á lo determinado en esta

instrucción provisional, la cual regirá hasta que se publique la ley de órden público. Madrid 25 de Junio de 1855. — Aprobado por S. M. — O'Donnell. - Huelves. - Es copia. - El Subsecretario, José

Macrobon.

FOMENTO.

Instruccion de entrada para los pretendientes á las plazas de alumnos de la Escuela especial del cuerpo de Ingenieros de montes en el curso académico de 1855 à 1856.

1.ª El aspirante á plaza de alumno ha de tener á lo ménos 16 años de edad; ser robusto, y de buena conformacion.

2. Las solicitudes para entrar en la Escuela se dirigirán al Director de ella por los padres ó tutorès, acompañadas de la fe de bautismo, debidamente autorizadas. Se expresará en ella la naturaleza del neticionmio, y el nombre y residencia de las personas que hagan la solicitud.

gunda quincena de Setiembre, y las solicitudes deberán presentarse en la Direccion antes del primero de diche

4. Se avisará por papeleta á los aspirantes (para lo cual dejarán en la Secretaria de la Escuela las señas de su domicilio el dia en que deban presentarse á examen, asi como el resultado de este. La devolucion de los documentos presentados indicará al interesado, sin otra explicacion, que no ha sido admitido.

5. El examen de entrada será público y comprenderá las materias siguientes: primera y segunda parte de álgebra con inclusion de la teoría general de ecuaciones, geometría, trigonometria rectilinea, aplicacion delá lgebra á la geometria, secciones cónicas, con la extension que tienen estos tratados en la obra grande de Vallejo, ó en traduccion de la Lacreit, sie que por este se entiende que los examinados harras de la composição de la comp

denes de 6. Scribba a pecial mainendacion calcer dello-ma france. I said todo et anan. 7. El uniforme y equipo de los aluminos se hará con

sujecion á los modelos que estarán en la Direccion. 8.º Los estudios teórico-prácticos de la Escuela principiarán en 1.º de Octubre y concluirán en 30 de Junio

siguiente. 9. La enseñanza de la Escuela durará cuatro años, y ademas deberán los alumnos adquirir en los distritos forestales la práctica necesaria para el ejercicio de su profesion, durante el tiempo y en los términos que se deter-

minen en las instrucciones que se dicten al efecto. 10. Trascurrido el término que se señale para la prác-

tica, los alumnos sufrirán el exámen final de carrera. 11. Los alumnos que salgan aprobados en este último ejercicio, obtendrán el título de Ingenieros de montes, quedando de consiguiente con opcion, no solo á las vacantes esectivas del euerpo, sino tambien y desde luego á las plazas que se les asignan en el Real decreto de 24 de Ene-

12. Los que quedaren suspensos en el exámen final, volverán por otro año á los distritos, al cabo de cuyo tiempo podrán solicitar nuevo exámen; y si tampoco fueren aprobados, perderán el derecho á obtener el título de Ingenieros de montes.

Madrid 6 de Julio de 1855.-El Director, B. de la Tor-

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID 6 DE JULIO.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Dice un periódico:

« El Gobierno ha tenido por conveniente indicar á . M. la necesidad de que no abandone por ahora la corte, y en su consecuencia se han dado las órdenes para suspender el viaje á San Lorenzo. »

La suspension es solo por algunos dias.

La siguiente relacion que trae un diario de esta corte carece enteramente de verdad:

«El Sr. General O'Donnell parece presentó dias pasados al Sr. Duque de la Victoria una relacion de los Coroneles de reemplazo, para que este escogiera de entre ellos dos para cubrir igual número de vacantes, poniendo al marde sus notas de concento la opinio dando con este paso el General O'Donnell un mentís á los que le acusan de parcial con ciertas opiniones. El Sr. Duque se vió en la precision de tener que elegir un retirado (el Sr. Lizana), pues entre los de reemplazo no encontró lo que buscaba.»

Respecto á la larga contestacion que un periódico ha dado á lo que manifestó la GACETA del 5 acerca de la operacion hecha por el Gobierno con el Banco Español de San Fernando, debe repetirse lo que entónces se dijo, á saber: que las bases en que se funda dícho periódico son inexactas, y por consiguiente inexactas todas sus consecuencias. En primer lugar debe tenerse en cuenta que el actual Ministro de Hacienda se hizo cargo de este departamento el dia 6 del mes pasado; el dia 19 debia anunciarse el pago del semestre en París; y el dia 9, es decir, tres dias despues, cerró el contrato con el Banco de San Fernando, único establecimiento que con la brevedad necesaria podia dejar á cubierto el crédito de la nacion en el extraniero.

Ademas, se sienta que la diferencia en el cambio es de dos dineros, y no es más que de un penique y 10 céntimos, es decir, próximamente la mitad; y esta diferencia es la misma que se ha establecido por el Banco en todos los contratos que ha hecho con este objeto, porque entrega sus fondos á la vista y no á tres meses fecha, plazo de conversion, y que está consignada por las Reales órdenes de 6 de Mayo y 22 de Diciembre de 1852, 7 de Junio y 10 de Diciembre de 1853 y 12 de Junio y 6 de Diciembre de 1854. Esta operacion se ha hecho en los mismos términos que otra que con el mismo objeto tuvo lugar en 7 de Junio de 1853 por el Sr. Bermudez de Castro. Ministro no sospechoso para el periódico á quien se contesta.

El medio por ciento de comision que se paga es una simple retribucion que se abona por lo que el Banco tiene que pagar á sus corresponsales en Londres, por los corretajes y demas gastos producidos por el movimiento de fondes que estas ocasionan; y esto no lo ignora dicho

El Tesoro no reembolsa al Banco, como se asegura, á 30, 45 v 60 dias, sino á 30, 45, 60, 75 y 90 dias; de suerte que el término medio no es 45 dias, como se afirma, sino 60.

La operacion viene á costar al Tesoro un 3 por 100 en 45 dias; y el periódico á quien se alude, multiplicando arbitrariamente por 8 esta cantidad, saca el 40 por 100, como si la operacion tuviera que pagarse ocho veces; como si la diferencia de cambio tuviera que abonarse otras tantas; y en fin, como si ocho veces tuvieran que pagarse las comisiones. Probadas las inexactitudes de los datos, probadas estan las de las deducciones que de ellos se han sacado.

PROVINCIAS.

ALAVA. - Vitoria 4 de Julio. - La recaudacion por el mes de Junio en Alava ha sido buena, excediendo de lo calculado como probable en las consignaciones del Tesoro. Del corresponsal de la GACETA.)

BARCELONA 3 de Julio. - A las noticias que dimos sobre el movimiento que tavo lugar ayer en nuestra capital, vamos á añadir la reseña de los hechos que acaecieron desde las tres de la tarde hasta altas horas de la ma-

Los grupos de trabajadores fueron engrosándose poco á poco, afluyendo la concurrencia mayor á la plaza del Padró y calles contiguas. Un carro que entraba cargado de piedras fue detenido en la citada plaza del Padró mandándole descargar las piedras, las cuales pusieron en monton, enarbolando en él una bandera encarnada en que se leian estas inscripciones:

¡ Viva Espartero! Asociacion o muerte,

Pan'y trabajo.

En seguida empezó á repartirse una alocucion sin fir ma, pero que parece va en nombre de la clase obrera, dirigida á los barceloneses y á los catalanes todos, en la cual se dice que muchos son los fabricantes que han des-pedido a sus trabajadores enviandotes a pedir timosna: que el guante arrojado por los amos lo recogen los traba-

3. Los examenes de entrada principiaran en la se- | jadores, y que por lo mismo pacificamente dejaran las cuadras y talleres hasta que se les haga completa justicia: que á los operarios no les mueven otros fines que la libre asociacion: que quieren fijar de un modo estable las horas de trabajo, y en fin que se constituya un gran jurado de amos y obreros que arreglen buenamente las discordias que entre ellos se susciten.

Al mismo tiempo se fijaron por las esquinas las paternales y conciliadoras proclamas del Capitan General y Ayuntamiento, que en otro lugar insertamos, y empezó circular la voz de que Marsal al frente de una partida bastante considerable acababa de introducirse en el Principado enarbolando el estandarte carlista.

El toque de generala reunió á los batallones de la Milicia en sus cuarteles, y alli permanecieron hasta altas horas de la madrugada en que se les mandó retirar por mitad viendo que la poblacion permanecia pacifica y que los trabajadores se habian tranquilamente retirado.

Esta mañana, siempre con el mismo carácter pacífico.

Esta mañana, siempre con el mismo carácter pacífico, los trabajadores han vuelto á llenar las calles y la Rambla sin hal regulado á companio. El movimiento es general en Catalado. Se recompanio de que en todas partes han sispanii do sus ballos los saque en bando este conflicto! Dios quiera salvar a Catalaña de la miseria y de la guera de la cura de la miseria y de la guera de la cura de la cur promovido y creado á la situacion.

Dice un periódico:

Segun anunciamos ayer, en Sabadell fueron pasados por las armas el ex-fraile capuchino Vila, conocido por el frare Noy, que ya en otras épocas perteneció á las filas carlistas. Con él fueron fusilados tres rebeldes de su cuadrilla, uno de ellos ex-carlista, y los dos restantes jóvenes de 19 y 22 años. No quisieron declarar los nombres de los demas rebeldes de la partida que andan fugitivos. Manifestaron que estaban convencidos de que en otros puntos debia secundarse el grito de Cárlos VI dado por

Nuestro corresponsal de Cervera nos escribe que han aparecido cerca de Santa Coloma 27 hombres capitanga-dos por el llamado Peré de la Cuadra. Decíase que habian

tomado la direccion de Sarreal. De Igualada nos dicen que en Rocafort se ha organizado una partida carlista compuesta de 20 hombres. (Sin duda será la misma de que nos habla nuestro corresponsal de Cervera.) Estos 20 hombres pasaron ayer 2 de Julio a medio dia por la Panadella, marchando de cuatro en cuatro á distancia de unos 40 pasos cada grupo. Iban arma-

dos de trabucos. En la misma villa de Igualada, con motivo de la paralizacion del trabajo que tuvo lugar ayer como aqui á la hora del almuerzo, hay que lamentar un triste aconteci-miento. La fábrica de Ramon Godó fue invadida por algunos; le dieron una grave puñalada en el vientre. Acta continuo penetraron en un cuarto inmediato en donde se hallaba su jóven esposa y le dieron cinco cuchilladas en el pecho, quedando por consiguiente herida de grava-dad. Tambien hirieron de un pistoletazo al mayordomo. de la misma fábrica. Los autores del crimen no pudieron sei

El Teniente Coronel Comandante General D. Miguel de Resa ha pubicado un bando mandando que las fabricas continuen abiertas, que no se pueda alterar la farifa acordada entre fabricantes y operarios en 23 de Enero. y prohibiendo los grupos de más de seis personas.

Las últimas noticias que se recibieron ayer en Madrid son bastante satisfactorias. La noticia de la derrota de Marsal habia hecho buena impresion en el público, y los obreros empezaban á retirarse á sus casas.

El Cónsul frances en Barcelona ha pedido á su Gobierno que envie un buque de guerra à aquel puerto para proteger à los súbditos franceses en el caso de que estallase en aquella ciudad una colision.

CACERES 3 de Julio.—En el Boletin oficial ha publicado una circular el Sr. Gobernador civil, denue trando á los propietarios de censos, que quiera redimirlos en el término de seis meses, las ventajas que les concede la ley de desamortizacion; y otra haciendo algu-nas prudentes prevenciones á los Alcaldes, con objeto de que adopten prontas y eficaces medidas para la persecu-cion y pronto exterminio de los malhechores que parece recorren la sierra de Deleitosa, y de cualesquiera otros que en lo sucesivo se presentaren.

En esta provincia se ha cubierto con algun exceso la consignacion del mes anterior, y desde 1º del actual se hallan satisfechas todas las obligaciones de aquel. Hace unos 45 dias se halla reunida la Diputación pro-vincial, y trabaja con una actividad laudable; reservisa-

do muchos asuntos de importancia que estaban pen-Han principiado las operaciones de la siega, esperandese por fortuna una abundante recolección de cereda (Del corresponsal de la GAGETA).

GRANADA 4 de Julio.—Estado sanitario de dicha provincia con arreglo á los partes que se han recibido en el Go-Existian segun parte anterior: 76 hombres, 135 mu-

Invadidos desde el parte anterior: 51 hombres, 79 muieres. 20 niños: total 150. Curados desde el parte anterior: 36 hombres, 34 mujeres, 24 niños: total 94. Fallecidos desde el parte anterior: 27 hombres. 24

eres, 75 niños: total 286.

depeñas de la Sierra. (Idem.)

nujeres, 13 niños: de otras enfermedades, 20: total 86. Quedan existentes en este dia: 64 hombres, 156 muieres, 56 niños: total 276 Nota.—Creemos que la mayor parte de los finados de

otras enfermedades lo sean tambien de la reinante.

(Del corresponsal de la GACETA.) GUADALAJARA 5 de Julio.—El ingeniero de minas Don Luis Fernandez Sedeño va á proceder á los reconocimientos de mecanismo y demas trabajos periciales para las concesiones pendientes de minas de los pueblos de la comarca de Tamajon, que comprende los pueblos de Alminuete, Cantalojas, Campillo de Ranas, Campillejo, Majaelravo, Semillas, Tamajon, Jocar, Palancares, Retiendas, Tortuero, Valdesotos, Alpedrete de la Sierra, Colmenar, Cabida, la Hiruela, Peñalver, el Cardoso y Val-

Toleno 5 de Julio.—Teniéndose noticia de que siete hombres sospechosos se aproximaban á esta provincia por la parte de la de Cuenca, se han puesto en movi-miento para perseguirlos las Milicias de Villatobas y Santa Cruz de la Zarza y la Guardia civil de la línea de Valencia, sin que hasta ahora se sepa el resultado de sus A consecuencia del poderoso impulso que se está dan-do á la ejecucion de la ley de desamortizacion, son ya

muchas las reclamaciones de redencion de censos que se han presentado, y cuyo despacho se sigue con la mayor actividad por las oficinas. La recaudacion del mes de Junio asciende á la elevada suma de 2.036,029 rs. 16 mrs., habiendo excedido en 96,029 rs. 16 mrs. de la cantidad consignada.

La cosecha de cereales es grande por regla general, y la de caldos presenta el aspecto más satisfactorio, y su muestra, con especialidad en los olivos, es de las yores que se han conocido. (Idem.) VALLADOLID 4 de Julio.—La Junta de agricultura de es-

ta provincia se ha instalado anteayer en los termitros prevenidos por el Real decreto de 6 de Mayo último; que establece el método de renovacion periódica de estas cor-Ha salido de esta capital una cuerda de 456 presidia-

rios destinados á las obras de la carretera de Viso á Cas-tilla. Segun noticias confluiran à la Puebla de Sanabria hasta 800 confinados procedentes de otros presidios del reino, con cuyo refuerzo se dara impulso a la apertura de una via reclamada por el interes de muchas a importantes provincias.

Alguna fuerza del regimiento de Cuenca ha salido ya para la Coruña, á cuyo distrito militar ha sido destinado. En su reemplazo viene aqui el regimiento de Teledo número 35 de infantería.

La cosecha se presenta por ahora muy lisoniera. aspecto de los campos es inmejorable, y fuera de algunos accidentes locales inevitables, puede ya considerarse como asegurada. (Idem.)

EXTERIOR.

Ninguna noticia importante encontramos en los periódicos de aver de Crimea ni del RAL tico. Aun cuando algo atrasados, publicamos los dos despachos que el Ministro de Marina frances ha recibido del Vicealmirante Bruat RI grado de autenticidad que merecen por su carácter oficial nos han movido á insertarios. Tambien creemes que nuestros suscritores lecrán con gusto una relacion circunstanciada del ataque del 18, que tomamos de un periódico

El Inválido ruso publica la nota siguiente

de las perdidas que tuvieron los trasos en la ascion del 7 de Junio:

Hombres fuera de combate 2,947. Muertos: el General Tincotigeff, 4 Oficiales superiores, Pr Officiales inferiores, 501 soldados.

Heridos: 11 Oficiales superiores, 69 inferiores, 2,334 soldados.

En Taganrog, segun el mismo periódico, hubo 11 habitantes muertos, 24 heridos, 69 casas destruidas, 448 quemadas y 1.221,000 tschetwerts de trigo destruidas.

Las noticias de Constantinopla llegan hasta el 25, pero carecen de importancia. Un violento incendio que estalló en esta ciudad ha causado grandes destrozos: se hace subir á 3,000 las casas quemadas. En Constantinopla son muy comunes estos accidentes, debidos casi siempre al fanatismo y la venganza. Habia Hegado Alí-Bajá.

Una correspondencia de Berlin da curiosos pormenores acerca de las negociaciones entre el Austria y la Prusia con motivo de la garantía de los cuatro puntos. En una conferencia que el Conde Esterhazy tuvo con Mr. de Mantenffeld, lejos de ponerse de acuerdo, parece haberse aumentado la línea que les separa sobre la actitud que la Confederacion germánica ha de tomar en la cuestion de Oriente.

Una correspondencia de Viena, haciéndose cargo de la concentracion de tropas turcas en Valaquia, dice que esta concentracion no tiene un objeto ofensivo, sino que se lleva á cabo por motivos puramente higiénicos.

El Sr. Olózaga, nuestro representante en Paris, habia salido de aquella ciudad con direccion a Bayona, a cuyo punto ha llegado. De Burdeos dicen que el 30 de Junio salieron en dos ómnibus v con la escolta correspondiente, por el ferro-carril de Paris, 18 ó 19 presos carlistas. Entre ellos se cuentan Gomez Fabro, Moneo y Beiztegui, á quien se ha cogido correspondencia reciente con Elío. Este sigue oculto. El Gobierno frances se está portando admirablemente.

En los periódicos extranjeros de ayer encontramos noticias más circunstanciadas de los Estados-Unidos. De New-York dicen que no se habla sino de la convencion de los kownothings reunidos en Filadelfia. Habiéndose pronunciado la mayoría por la adopcion del compromiso del comité concerniente à la esclavitud, de que ya hemos hablado, niega al Congreso federal el derecho de inmiscuirse en la solucion de esta cuestion en lo concerniente á cada Estado: los disidentes protestaron y se retiraron. Han formado una reunion aparte, y han dirigido un manifiesto al pueblo. En la Asamblea principal se presentó una proposicion para que los católicos americanos fuesen admitidos en la asociacion; pero despues de vivos debates fue rechazado.

La sesion se cerró el 15 de Junio. Al separarse, la Asamblea adopto por unanimidad un voto de censura á la Administracion del Presidente Pierce.

Por la via de Panama hay noticias de la expedicion naval de los aliados destinados á operar contra Petropolowsk. Se dice que se compone de quince buques franceses é ineleses.

Las noticias de Valparaiso llegan al 15, y las del Callao al 16 de Mayo. Tanto en Chile como en el Perú estaba todo tranquilo. Se creia que el General Castilla seria elegido Presidente en el último Estado.

El Ministro de Marina de Francia ha recibido los siguientes despachos que le dirige el Vicealmirante Bruat:

A bordo del Montebello 15 de Junio de 1853.

He tenido va el honor de informar à V. E. que tan luego como recibí la noticia de la evacuacion de Anapa, envié à aquel punto al Contra-almirante Charner con el Napoleon y el Primauquet, mientras que el Almirante Lyons enviaba al Contra-almirante Stewart con los tres navios de linea el Annival, el Higkflyer y el Spitfre. El Almirante Lyons me propuso trasladarnos juntos con los demas bugues á Anapa, y se convino en que saldriamos el 13 para fondear en aquella rada y volver despues á Kamiesch. La salud del General Brown, ligeramente alterada con las fatigas de estos últimos dias, obligó al Almirante Lyons à diferit su marcha; pero me siguió el dia inmediato, y le ví llegar á Anapa en el mismo momento en que yo aparejaba para Kamiesch.

Hemos dejado en Ienikalé una fuerte guarnicion turca à la que se decidió se agregaria un regimiento frances v otro ingles con el objeto de apresurar la conclusion de los trabajos emprendidos en el Cabo de San Pablo. Estas foerzas, sostenidas por los vapores que estacionarán constantemente en el estrecho, son bastantes para rechazar á los rusos si intentasen algun ataque en aquel extremo de la península.

Desde que visité à Anapa me expliqué la necesidad en que se vió la guarnicion rusa de evacuar aquella plaza. Anapa estaba sin duda al abrigo de un golpe de mano, sus fortificaciones presentaban un foso profundo, una scarpa elevada y en buen estado, parapetos muy bien conservados y sostenidos con buenos zarzos, 94 cañones v 14 morteros; pero no existe en la plaza más agua que i silopre que contienen los pozos, y una vez sitiada la guarnicion, solo por esto se habiera visto imposibilitada de prolongar su resistencia. El buen exito de un ataque contra aquella fortaleza era seguro si se hubiese hecho concurrir á él á la marina y al ejército.

Los rusos no nos han dejado más que ruinas. Aun quando verificaron su retirada apresuradamente, rompieron la mayor parte de las cureñas, los muñones de 79 danimes: volaron la mayor parte de sus polvorines, incendiaron los cuarteles, y practicaron en las murallas por medio de minas cinco brechas, considerables. Creo que han querido procurarse los medios de volver á ocupar la pleza cuando les sean más favorables las circustancias. an este momento está ocupada la plaza por soldados tur-cos y por caballería tunecina. Los Jefes circasianos han reconocido inmediatamente la autoridad de Sefer-baja, enviado por Mustafá-bajá, General en Jefe del ejército de Asia.

Se explica fácilmente esse hecha. Safer-Bajá es un Jefe circasíano. v en otras ocasiones se ha hecho notar por la energia de la resistencia que opuso á los progresos de los rusos. Cuando el tratado de Andrinópolis cedió definitivamente á los rusos las fortalezas de Anapa y de Soudjouk-kalé, Sefer-Baja se retiro a Constantinopla. Las reelamiciones del Embajador ruso le hicieron desterrar à Indimopolis, de donde no fue llamado sino al principiar la guerra actual. Se habia conservado su recuerdo en las montañas de los tcherkeses, y la deferencia que hemos visto manifiestan los Jefes circasianos no deja duda algu-Me vore la influencia que puede ejercer en provecho de la política otomana.

Say con un profundo respeto &c El Vicealmirant Comandante en Jefe de la escuedra del Mediterráneo,

dirigido al Almirante Bruat el despacho siguiente:

Temrouk del 8 al 15 de Junio de 1855.

Almirante: En mi último despacho os anunciaba que las dos divisiones combinadas se disponian á esplorar la costa de Asia. El 6 todos los buques estaban fondeados en Gleisk. El Gobernador aceptaba la capitulacion que se le ofrecia, y se comprometia á entregarnos todas las provisiones de granes y forrajes que en gran cantidad habia dentro y fuera de la ciudad. Por nuestra parte debiamos respetar las propiedades particulares. Estos convenios se han observado escrupulosamente por una y otra parte.

Miéntras que una comision compuesta de cuatro Oficiales franceses é ingleses recorria la ciudad con una escolta con el objeto de cerciorarse de que se nos habia entregado todo lo que correspondia al Gobierno, otros destacamentos llevaban á efecto la destruccion, por medio del fuego, de los granos y forrages.

A las cuatro se verificó el reembarque con el mayor órden. Los botes y lanchas alineados delante de la plaza, y en segunda línea los vapores, amenazaban con un castigo ejemplar en caso de traicion.

El 8 aparejábamos, y miéntras algunos buques desta cados de las dos divisiones esploraban la costa á pequeña distancia, el grueso de la escuadra ponia la proa hácia la bahía de Temrok. No hemos visto ningun buque mercante. Reina la mayor armonía entre los dos Coman-

El Capitan de fragata, Comandante del Lucifer y de la division de operaciones del mar de Azoff, Beral de Se-

CRIMEA.—Kamiesch 19 de Junio.—Ayer ha habido un encuentro terrible: os envio los detalles como los he podido reunir.

Se habia decidido, despues de la toma del cerro Verde. que se debia atacar en breve la torre Malakoff. En su consecuencia, el domingo 17, las baterías francesas principiaron á hacer fuego en toda la línea, miéntras que todo el cuerpo sardo y el contigente turco, cerca de 35,000 hombres, se internaban á seis ó siete kilómetros al otro lado del Tchernaia.

Por la parte de la ciudad el fuego marcho muy bien y Malakoff no respondia casi, hasta el punto de llegar á creerse que estaban desmontadas la mayor parte de las piezas, y se fijó el asalto de aquella obra para el siguiente dia á las cínco de la mañana.

Por la parte del Tchernaia, furcos y sardos se reunieron á las tres de la mañana en la aldea llamada Tchergoun, que está sobre el rio, y se dirigieron hácia el interior, á la derecha de la quinta denominada Makensie. Allí habia un valle; los sardos pasaron por las alturas de la izquierda v los turcos por las de la derecha. A las siete, la vanguardia encontró unos tiradores rusos, cambiaron algunos tiros de fusil, y los últimos, apresurando el paso, ganaron un campamento ruso, no distante. Siendo los enemigos unos 10.000 hombres, comprendieron que los iban á coger entre dos fuegos: lanzaron algunas balas de cañon y se retiraron apresuradamente hácia el interior, donde se hallan en la cima de las altas colinas sus grandes líneas

Se sabe que los rusos tienen por sistema no defender jamas las posiciones medianas, abandonarlas y no combatic sino en posiciones muy fuertes.

Sardos y turcos se detuvieron donde estaban; acamparon alli, y alli estaban aun anoche despues de haber incendiado hasta los vestigios de los campamentos rusos.

Evidentemente, esta expedicion tenia por objeto llamar la atencion del ejército enemigo en este punto; pero sea que los rusos nos esperasen en sus principales líneas de defensa, sea que hubiesen adivinado nuestro pensamiento y comprendido que no haríamos cosa notable, no se movieron de Sebastopol. Así que no fuimos nosotros los que principiamos el fuego y el ataque contra Malakoff; las avanzadas rusas principiaron el fuego de fusilería hácia las tres y media de la mañana. Se habia convenido en que atacaríamos á la señal de unos cohetes que debian dispararse. El General Pelissier llegó á cosa de las tres y media: al oir la fusileria, sin enterarse de lo que pasaba mandó hacer la señal y avanzar. Las tres divisiones marcharon. Las avanzadas enemigas se habian replegado hácia las baterías. Los rusos nos dejaron avanzar, y cuando estábamos á 50 pasos, descargaron toda su metralla. Dos veces entramos en Malakoff, pero no pudimos mantener-

La flota rusa se habia colocado á cierta distancia, y nos lanzaba metralla con todas sus baterías á la vez : hemos experimentado pérdidas sensibles; las de los ingleses han sido tambien muy considerables. La division Brunet atacaba la derecha de Malakoff, y su General ha sido muerto; la division Meyran atacaba el centro, y su General fue igualmente muerto; la division d'Autemarre atacaba la izquierda, y los ingleses la Estrella. El combate duró des-

de las tres á las ocho. A la otra parte del puerto de Sebastopol habia cerca de 40,000 rusos sobre las armas y prontos á pasar al puerto para ir en ayuda de la ciudad, ó para oponerse á los cuerpos de expedicion sardo y turco, si este hubiera intentado verificar algun movimiento: aquel cuerpo ruso ha asistido á la accion de mero espectador, pues no ha creido llegado el caso de moverse.

El General Bosquet y la division Dulac se habian dirigido el sábado sobre el Tchernaia. Teniamos pues alli las divisiones Canrobert, Bosquet, Dulac y Morris (caballería). Ayer, dia de la accion, han debido hacerse volver tres divisiones al ataque de la derecha; de suerte que en el Tchernaia no tenemos más que la division de caballería ademas de los sardos y los turcos que se hallan á dos leguas en el interior. (Patrie.)

RUSIA. - San Petersburgo 22 de Junio. - Correspondencias rusas de Sinferopol anuncian que el camino desde Perekop á Sinferopol está completamente atestado de carruajes cargados de provisiones, de municiones y de tropas de infantería, de cabaltería y de artillería. Sin embargo, estas mismas correspondencias se queian de la carestía de las subsistencias, aun cuando consideran a la Crimea suficientemente provista para pasar el invierno.

El precio de los géneros ha disminuido algo en Sinferopol; pero los tártaros exigen subidos precios por los trabajos: asi que se han dirigido á Crimea 3,000 paisanos de las provincias limitrofes. (Gaceta nacional de Berlin).

ESTADOS PONTIFICIOS. - Roma 25 de Junio. -Aver el Papa, de vuelta de la ceremonia de San Juan de Letran, recibió de manos del Presidente de la Consulta. Monseñor Sagretti, la comunicacion de la sentencia de muerte contra De-Felice, el autor de la tentativa de asesinato contra el Cardenal Antonelli. Esta sentencia ha sido pronunciada por unanimidad, lo que quita á De-Felice el recurso de apelacion. No le queda ya más que el recurso de gracia. Segun se dice, el Santo Padre se ha manifestado muy propicio para conceder una commutacion de pena, y hasta el Cardenal Antonelli insiste para que se conceda; pero combaten la indulgencia del Santo Padre por la frecuencia de los crimenes políticos y la necesidad de una severa represion. Sin embargo, las mayores probabilidades estan por el partido de la indulgencia.

El Rey de Portugal, que hace dos dias se espera de un momento á otro, áun no ha llegado. (Journal des Debats.)

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SB. INPANTE. Relacion oficial de la sesion celebrada el dia 6 de Julio SUMANIO.

Despacho ordinario. Pata & las secciones un projecte de ley del Sr. Gomée de Laserna y otros proponiendo que se autorice al Gobierno para la creacion en Mahon de un Subgobierno civil.—Anúnciase una interpelacion del sefor Rivere acerca del estado del país y du la mercha del actual Gabinete. Pasa á las secciones un proyecto de bay de los Sees. San Mignet, Lopez Grado y cless pidienda se concedamina pension & Dona Miria del Carmen Mirandi Pasin & la comission de presificientos; un projecto esonômico de Don

El Capitan de fragata Beral de Sedaiges ha | Primitivo Mario Cardan, propontant de miprimos quadrat de 1,000 mi lones con interes de 6 por 100.

Orden del dia. Admitare camo Dipatsate por la provincia de la Coruña al Sr. Romero Ortiz.-Apriisbase at art. 1. de la comiente del Sr. Ramirez Areas para cabrir el déficit de la Hacienda. Se da comusa del dictimen de l comuion concediendo una pension á la giuda de D. Pedro Paloada. Orden del die para matigna. Petidiones é interpelaciones, dictamen so

bre pension á Dona Matilde Salipas, y continuacion det deligite pendiente.—Se etanta la secion á las deis

Abierta a la una y cuarto, y leida el acta de la antelior, fué aprobada.

El Sr. CARCIA RUIZ: He visto que equivocada-

mente se ha puesto entre los apellides de la minoria en la votacion de aver acerca de la enmienda del Sc. Ramirgz Arcas, el de García Briz en vez del'mio, habiendo sido yo el que voté contra la enmienda: deseo que conste asi. El Sr. BUIZ PONS: Pido la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno.

Se mandó unir á los antecedentes una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion Huelves, participando á las Córtes que la exposicion de varios electores del valle de Liébana, solicitando que se declarasen nulas las elecciones municipales verificadas el año último en dicha villa, debe decidirse sin ulterior recurso por la Diputacion provincial, con arreglo al art. 134 de la ley de 3 de Se acordó archivar varios ejemplares de un folleto ti-

tulado La humanidad mejorada en su posision social por reformas radicales en lo político, económico y científico; y otros seis de un opisculo denominado Ultima aspiración sobre la base segunda de la Constitucion de 1855, remitidos á las Córtes por sus respectivos autores.

Leyóse un preyecto de ley del Sr. Gomez de la Serma y otros proponiendo que se autorice al Gobierno para la creacion en Mahon de un Subgobierno civil, cuyo Jefe lo sea superior en toda la Isla de Menorca; y despues de apoyado por su autor, pasó á las secciones para el nombramiento de la comision correspondiente.

El Sr. RIVERO: Anuncio una interpelacion al Gopierno de S. M. acerca del estado del país y de la marcha del actual Gabinete. Dióse cuenta de un proyecto de ley de los Sres. Lo-

pez Grado, San Miguel y otros, pidiendo que se conceda una pension de 6,000 rs. anuales á Doña Maria del Cármen Miranda, en consideracion á los heróicos servicios de su esposo D. Joaquin Alvarez Bayon.

Apoyola el Sr. San Miguel, y las Cortes la tomaron en consideracion, acordando que pasara á las secciones para los fines de reglamento.

Pasaron á la comision de presupuestos; un proyecto económico presentado á las Córtes por D. Viotoriano García de la Torre con objeto de que el Gobierno, si lo adopta. pueda cubrir las obligaciones del Estado, y otro de D. Primitivo Andres Cardano, proponiendo un empréstito nacional de 1,000 millones con interes de 6 por 100.

Entrándose en la órden del dia, púsose á discusion el dictámen relativo á las actas de la comision, y fue aprobalo , siendo admitido como Diputado por dicha provincia el Sr. Romero Ortiz. El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pen-

diente sobre el medio de cubrir el déficit de la Hacienda. El Sr. Sanchez Silva continúa en el uso de la palabra. El Sr. SANCHEZ SILVA: Ademas de varias ideas generales que ayer tuve el honor de ofrecer á la consideracion de la Asamblea, me parece haber demostrado que el déficit de este año no existiría si los recursos extraordinarios con que ha contado el Gobierno no se hubieran

consumido con las operaciones de la Deuda flotante. Enlazando ahora mi discurso con las ideas que ayer emiti, diré que otra de las reformas para dotar los presupuestos de un modo estable, consiste en que la reparacion de los caminos generales esté á cargo de las respec-

vas provincias. Quede en el Ministerio de Fomento el cuidado de construir de nuevo los caminos, y déjese la reparacion y conservacion al de las Diputaciones provinciales, ó al de las Autoridades de provincia que se designen por una ley. Asi podrá costar esa reparacion 14 ó 15 millones que producen los portazgos, mientras que por estar centralizadas las obras en el Ministerio de Fomento resultan dos cosas: primera, que ningun camino está bien conservado: segunda, que cuesta 40 millones de reales esa pretendida

Cuando de esto hay ejemplos satisfactorios en toda Europa y en nuestras provincias Vascongadas, no sé que pueda haber quien niegue que debemos imitar á una y otras en el resto de España. Para persuadirse de la conveniencia de esta reforma, se puede agregar todavía la consideracion de que los caminos vecinales y provinciales estan á cargo de las Autoridades de provincia: ¿ por qué ies no han de estarlo tambien la no necesita más comentarios.

Con las rentas de Ultramar, con las reformas que se proponen respecto al clero, con la excentralización de la reparacion de los caminos y con las reformas de los aranes, tendrian los ingresos del Tesoro un aumento de más de 226 millones, cantidad que no es insignificante. De esta manera desapareceria el déficit y nos pondriamos en una marcha fácil v segura.

Viniendo ahora al art. 1. del pensamiento del Sr. Arcas, dire que fija la emision en 230 millones en billetes; pero como con esta cantidad no se podia recoger integro el empréstito Domenech que importa 43 millones en la parte que fue cobrado, he creido que no es suficiente la emision de esos 230 millones. Nosotros creemos que para tener 200 millones hay que hacer una emision de 270, á fin de poder recoger los 43 millones del empréstito Domenech y los 20 que importa el interes del descuento.

Por otra parte, señores, si al recordar este empréstito existe la idea franca y leal de que sus tenedores hayan de recunerar su dinero, no debemos tener dificultad en que ese papel, ademas de servir para la compra de bienes nacionales, sea admitido en pago de contribuciones. ¿Qué nconveniente puede haber en esto? ¡No son prestamistas que dan su dinero? ¿No se estan admitiendo hoy en pago le obligaciones sagradas cupones vencidos de la renta pública?

No hallo inconveniente en admitir en pago de contribuciones corrientes y aduanas todo documento que representa un valor entregado al Gobierno de un modo tan sencillo; y por lo mismo no comprendo los escrupulos del Sr. Ministro de Hacienda y del Sr. Ramirez Arcas sobre

Fuera de estas dos razones, por las cuales he tomado la palabra contra la enmienda del Sr. Ramircz Arcas, en lo demas puede decirse que nuestro pensamiento es el mismo; pero esas dos diferencias bastan á combatirle, pues creo que fuera de lo que se recoja á la sombra del anticipo Domenech, no se recaudará un cuarto. Repito, señores, que hay capitalistas, prestamistas y contribuyentes de buena fe, á quienes nada interesa la cuestion politica, y el rehusur esto, es un exlusivismo que jamas aprobaré. ¿Y no podrán tener en cuenta que no se ha cumplido aun lo prometido cuando el anticipo Domenech? Espero pues que el Congreso no votará la enmienda del Sr. Ramirez Arcas si no le da mayor latitud

que la que tiene.

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): El discurso que ha pronunciado el Sr. Sanchez Silva solo tiene relacion en u última y pequeña parte, como lo ha dicho S.S., con el dictamen que se discute. S. S. ha hecho oposicion al artículo 1.º, fundado en que la cantidad que se propone no es bastante á cubrir, segun la opinion de S. S., todo lo que debiera cubrirse con el empréstito por el anticipo Domenech. Poco tendré que decir à S. S. para probarle que tiene dos opiniones, la una consignada en su proyecto, y la otra en lo que S. S. acaba de manifestar. Segun el proyecto, dice S. S. que se emitan 200 millones. (El Sr. Sanchez Silva: No digo eso.) En ese caso lo leeré. (Leyó los artículos 2. y 3. Esto equivale á decir: en pago de ese anticipo. De manera que S. S. viene ahora exigiendo que no admitamos mayor cantidad por el emprestito que la que S. S. propone en su proyecto. Es decir que hoy no es bueno lo que S. S. proponia ayer

Las Córtes overon aver al Sr. Ministro del ramo, y las Cortes lo han oido de boca del Sr. Ramirez Arcas, que para cubrir el déficit se necesita más que los 200 millones. Si el Sr. Sanchez Silva en su calidad de individuo de la comision de Hacienda y de presupuestos ha admitido allí como pagarés en el presente año todo el anticipo Domenech-Sartorius, en ese caso lo que S. S. propone es aceptable; pero si S. S. alli, como individuo de la comision, no ha propuesto que eso se admita, y ahora pide que se haga, es claro que se nos pide que cubramos una obligacion que no está presupuesta, y que S. S. no ha tenido presente hasta este momento.

Esto, señores, no se puede consentir. Aver oi decir Sr. Ministro de Hacienda, y extraño no se encuentre en su sitio tratándose un asunto de tanta gravedad, que en todo caso lo que podria admitirse serian los cupo nes de la Deuda consolidada vencida ya, los intereses de carreteras, los mismos intereses del anticipo Domenech, y la cuarta parte de este que debia ser efectiva en el mes de Junio de este año. Es decir, que segun el senor Ministro de Hacienda, solo deberian ser efectivos er primero de Junio de este año los intereses del anticipo ya devengados, y la cuarta parte del mismo, cuya cuarta parte é intereses, segur los 49 millones pagados, podrán ascender hasta la fecha á unos 12 ó 13 millones. El Señor Sanchez Silva quiere que se pague todo, y esto es po cierto muy extraño en S. S.

Los autores de la enmienda no pueden admitir en todas sus partes las indicaciones del Sr. Sanchez Silva: primero porque esto seria aumentar en el presupuesto tina cifra di... Pasta à la comisso de presiduados; un projecte donómico de Don debe aumentarse; segundo y porque el interes que Aictoriane de la Torre para esprir las obligaciones del Estado, y otro de Don S. S. quiere que se dé en el acto, seria mucho más gra-

vose que dandel den la fermit y medè que nostras proios, y tercero porque convencido el Congresa de la? necesidad de hacer efectivos les 200 millones de réales. les 36 millones no son sine para el caso que todo se presente como voluntario. Estoy seguro de que si el Sr. Sanchez Silva hubiese sido Ministro de Hacienda en la actualidad, y se le habiesen presentado proposiciones dándole dinero al 15 por 100, lo hubiera sin duda admindo.

Por todas estas razones, y por otras que si llega el caso se emitirán en la discusion, pido á las Córtes se sixvan abrobar el art. Wide la enmienda que se discute. Lor Sees, Sanchez Silva v Navarro (D. Alongo) pectifi-

El Sp. Pisunnas: Es indudable, señones, que el pueblo se levanto en Julio, más por las ideas económicas que por las políticas; y en prueba de ello, señores, que ninguna oposicion política pudo alcanzar nada contra aquella dominacion tan funesta de los 11 años, últimos, sin embargo de la injusticia con que se trataba á todos los que habian derramado su sangre en defensa del Trono de Isabel II y de la opresion que sufrian los pueblos, atendiéndose en cambio à los que habian militado en las filas de D. Cárles. Bravo Murillo derribó á Narvaez enárbolando la bandera de las economias que no realizó despues: la oposicion se refugió luego al Senado; trató de enarbolar una handera política, y nada pudo conseguir: se reorganizó despues otra que adoptó la bandera de la moralidad, y con ella consiguió algun resultado, lo cual es una leccion muy elocuente. Cierto es que esta situacion la hemos realizado como un triste legado de la dominacion moderada, pues el partido progresista, al dejár el poder en 1843, dejó 800 millones de créditos á favor del Erario, y el moderado dejó 800 de deuda; pero como la mayoría de las gentes no se atiene más que á los resulta dos, sin pararse á examinar las causas, pudiera suceder que echaran la culpa de ello al partido liberal

Dice el Gobierno que la situación se derrumba si no se atiende á las más perentorias atenciones, y yo no sé por qué el Gobierno no dijo desde el primer dia lo mismo, y por que no aceptó lo que se propuso en estos bancos, de que lo primero que se tratara fuese la cuestion económica dando asi lugar á que llegue este caso, en el que nosotro no podemos concederle ni un solo maravedí que tienda á aumentar lo que pagan los contribuyentes. Todos tenemos muy en la memoria la historia de todas las ocasiones en que el Gobierno ha venido á pedir medios para cubrir las necesidades del Tesoro, los cuales se le han concedido; pero no puede hacerse lo mismo con lo que tienda á au mentar el gravámen á los contribuyentes.

Asi, señores, despues de tantos sacrificios de amor propio y hasta de principios, no puede atribuirse falta de patriotismo á la oposicion que niegue al Gobierno los recursos que hoy pide.

Y sin embargo quizá si supiéramos que este era el último sacrificio que se exigia al pueblo español, quizá votariamos la enmienda del Sr. Ramirez Arcas. ¿Pero quien nos asegura que al mes de votarla no nos encontrariamos en la misma situación en que hoy nos hallamos? Yo he oido decir, y sobre esto interpelo al Sr. Ministro de Hacienda, que no se quiere esta ley más que para empeñar los productos del empréstito à fin de poder dar la paga en

El gran desacierto, señores, que aqui se ha cometido ha sido el reconocimiento de la Deuda flotante. El Ministro que dirigió el departamento de Hacienda despues de la revolucion, debió suspender el pago de la Deuda hasta que las Córtes dijeran si era justa ó injusta para pagarla

en el primer caso, para negar el pago en el segundo. Ademas, señores, desgracia es de la nacion española no peder averiguar cual es su haber. Yo he oido decir en la comision de presupuestos y en el seno del Congreso que no habia déficit este año, y no solo esto, sino que he oido probarlo. Los Córtes tambien lo han oido; y eso que se ha dicho, aun no ha tenido contestacion satisfactoria: el argumento por lo tanto ha quedado en pie. (El Sr. Ave-

cilla pide la palabra como individuo de la comision.). Pues cuando esto sucede, cuando yo creo que no hay déficit, themos de conceder esto al Gobierno con el único objeto de cubrir cargas ya pasadas, cargas que no han sido reconocidas por las Córtes?

Pero supongamos que realmente hay déficit, a no tiene el Gobierno más medios de cubrirlo que un préstamo forzoso, ó aumentar las contribuciones? Pues qué,? no polemos suprimir los trámites para la redención de censos á fin de que esta se haga desde luego? no podemos crear Bancos enlazándolos con una operacion de crédito, y encargándoles la cobranza de las contribuciones? ¿ Pues por qué no se apela á estos medios? El Gobierno dirá que son largos; pues yo le digo que el medio que propone es más

largo de lo que el mismo erce. Viniendo á la enmienda, diré que es áun más madnisible que el provecio del Sr. Figuerola: Un emprestito forzoso dió nacimiento á la revolucion de Julio; otro empréstito forzoso seria su muerte; și las Córtes lo aprobasen, yo que he tenido tanta fe, tanto valor como Job. acabaria por perderlo tambien, exclamando como éi. Pe-

readies in qua natus sum: El Sr. YANEZ RIVADENEIRA: Las Côrtes no pueden negar al Gobierno los recursos que necesita para go-bernar, ni se los han negado desde que se abrio la legislatura hasta hov

Deséchado el voto del Sr. Fleuerola no gueda mác recurso que la enmienda ó el voto del Sr. Sanchez Silva con las modificaciones oportunas, porque yo tengo la incima conviccion de que dentro de un mes ó dos el Gobierno

tendra que venir con una nueva reclamación.

Vamos a ver si los recursos que pide el Gobierno son bastantes para sacar al Tesoro de los abogos en que se encuentra; y si lo son, debemos conceder lo que se concede por la enmienda, ó lo que se propone por el voto particular del Sr. Sanchez Silva, con algunas modificaciones; pero siempre y cuando el Gobierno diga que tiene bastante para cubrir sus atenciones.

Yo tengo el convencimiento de que no puede nivelarse el presupuesto de gastos con el de ingresos por este año, y diré la razon. Del déficit se ha hablado mucho, y unos le han hecho subir á más, y otros á ménos, y yo voy á decir cual es el déficit en la actualidad, y cual el que tendremos á fin de año. En mi opinion, señores, el deficit en el dia es de 326.771,782 rs., y como por un cálculo prudencial la recaudacion á fin de año habrá sido de 189.697.758 reales ménos de lo que se había presupuestado, tendremos al terminar el año un déficit de 516,469,540 rs. Y pregunto yo: ¿concediendo hoy al Gobierno 200 millones de reales (que vo pido se le concedan) habremos vencido la dificultad? Creo que no. Entiéndase que len ese déficit no incluyo el de 600 millones que tenemos de Deuda flotante, porque sé que para alender à esta se ha concedi-

do una emision que hasta ahora no ha tenido efecto. Se ha hablado por algunos señores de si se debia ó no reconocer la Deuda flotante, si se debia hacer un espurgo en que se viera cómo v de dónde procedia. Yo siento mucho haber oido esta doctrina en boca de algunos señores tan ilustrados y tan conocedores de lo que son estas cosas, porque si esta doctrina se admitiera, no habria quien prestara un solo real al Gobierno, porque nunca el prestamista pregunta ni puede preguntar al Gobierno en qué va á invertir aquella cantidad que le pide, ni este por su

parte da cuenta de ello á los que hacen los préstamos. Voy a ahora a demostrar que la enmienda que se discute es incomparablemente mejor, no solo para el Tesoro, sino para el pais, que lo que se propone por el proyecto del Gobierno. En la exposicion de ese proyecto se dice que los contribuyentes van à pagar la misma cantidad que satisfacian por los recargos de los pueblos, y se dice que lo mismo les debe importar que esa cantidad entre en las municipalidades que en las arcas del Tesoro. En esto hay un grande error, porque esas cantidades que percibian las municipalidades y que estas aplicaban a sus gastos, tendrian que pagarlas por otros conceptos, puesto que las necesidades de las municipalidades y los de las Diputaciones tendrán siempre que cubrirse. Véase como no pue-de ser indiferente à los pueblos que esos recargos los perciban los Ayuntamientos o el Tesoro público.

Hay mas, señores: hay una porcion de provincias que no pagaban ningun recargo, son muy cerca de 2,000 pueblos, y a los pueblos no les puede ser indiferente pagar hoy lo que antes no pagaban. Antes los pueblos pagaban 69 mi-liones por esos recargos, y hoy son 84 milliones los que se les va a recargar; porque no son 80, esta es una equivo-cacion de cálculo. Y salen al 3 ¼ por 100, debiendo añadir los gastos de recaudación, resultando que importan 102 millones de rs., y eso es lo que tran a pagar los pueblos. Los que no tengan satisfecho nada, van á pagar ahora un 6 1/2 por 100 por la época en que se va a hacer la variacion y el efecto retroactivo de la ley. Mechos pueblos pagarán esos recargos dos veces en inedio año.

Hay mas: hoy que los recargos no son para atenciones municipales, no se puede eximir a los forasteros que ántes no los pagaban, y se les va á gravar con la cuarta parte más de la contribucion que antes pagaban, y eso que, como saben los Sres. Diputados, son los contribuyentes

Yo veo, señores, que la enmienda proporciona mucho más de lo que se pide en el proyecto del Gobierno. Por este se recaudaran 143 millones, y por la enmienda se con-ceden 200: hay una notable diferencia en favor del Gobierno. Yo concibe perfectamente que se arreglen los presupuestos para 1856: pero creo imposible que con los re-cursos ordinarios tengamos para cubrir el déficit de 1856. Comprendo que para los de 1856 se hagan cuantas reformas sean susceptibles, pero de ninguna manera se toque à les recargos de los pueblos, porque será buscarles un conflicto, y las municipalidades no pedrán cubrir sus atenciones. Por todas estas razones creo que las Córtes

deben appoist la emilienda que se discrite. El Se. Marques de Tabbinistica Si hibleran pass do cinco o seis años desde la resolucion de antes de ayer,

no me bubiera sorprendido, puer habria creido que sin repararlo vo babian pasado delante de mi, molivos muy atendibles para cambiar la política y modificar las opiniones; pero cuando veo que en una cuestion, cuyo fondo es el mismo, se voto de una manera hace tres dias, y hoy se

el mismo, se voto de una manera hace tres dias, y hoy se decide de otra, no me lo predo explicar sino por el resultado de esas palabras magicas consistentes en decir. El Gobierno no tiene recursos; la patria está en peligro; palabras que han perdido ya su fuerza retórica. La verdad es, señores, que lo que se pide es un empréstito. E con que objeto se pide? No hay motivo para sospechar que se trata solo de tener un recurso para cubrir las necesidades del actual mes? No hay razon para sospecharlo al ver la facilidad con que el Sr. Ministro de Hacienda cambia a cada paso de pensamiento y de ideas, abdicando hasta el prestigio gubernamental? Es verdad que la nacion española se ve en tal conflicto que solo con que la nacion española se ve en tal conflicto que solo con esos 200 millones se puede redimir a una nacion que cuenta tantos millones de liabitantes, y tiene tantos recursos?

Esa exigencia autoriza esta conjetura, tanto más, cuánto que si bien sabemos que el Sr. Ministro está estudiando, no nos ha dicho todavia que haya llegado á compren-

der el estado de la Hacienda. Estas Córtes se enquentran con que se las viene nidiendo medios de cubrir un déficit que no conocen. Se ha exigido un documento para saber la realidad de ese déficit, y no se ha remitido: en cambio se nos viene á pedir un sacrificio, cuya pobreza revela su misma estructura. ¿Qué son 200 millones para salvar la situacion? Si no hay déficit, no son necesarios: si lo hay, no podreis cubrirle con esa cantidad. Esto no es más que una miserable trampa para pasar este mes.

Si me pidieran 1,000 millones, yo os fos daria porque con ellos habria para todo; pero 200 os daran el mismo resultado que los 500 que nos pedisteis no ha mucho para salir de apuros; el mismo que la inmensa masa de bienes que habeis puesto en venta, hiriendo todos los sentimientos y los principios más venerables, sin más consecuencia que con la de venir luego à pedir una nueva limosna.

La ouestion de hoy es pedirnos 200 millones para cu-brir el déficit, y yo, representante de los que los han de aflojar, me opongo á que se den porque no tenso derecho á disponer de esta manera del dinero de mis comitentes.

Quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda dijera cuál es el verdadero déficit. (El Sr. Ministro de Hacienda: Ya hablaré.) Pues bien, reservandome para despues, concluyo ahora diciendo que me opongo al anticipo porque lo creo ineficaz, pernicioso y ocasionado a disturbios, y en una palabra, porque tiene semejanza de familia con el anticipo de Domenech, siendo la unica diferencia que aquel daba el 6 por 100, y ahora para eclipsar aquella prodigalidad se da el 10.

El Sr. BRUIL, Ministro de Hacienda: No es el Gobierno el que debe señalar todavía el déficit; las Córtes lo han señalado, habiéndome encontrado yo con un presu-

puesto de gasíos en el que no he intervenido. Se me ha dicho; á 1,518 millones ascenderán los gastos: las Córtes calculan que los ingresos serán de 1.318 millones, luego importa 200 millones el déficit. Yo admito esas cifras como la comision lo dice ; pero amayor abundamiento esta noche presentaré à la comision nota de los ingresos que ha habido en el mes de Mayo, pues respecto á Junio aun no se sabe por completo, y con ella á la vista se conocerá con exactitud cual es el déficit.

A unos parece mucho, á otros poco la cantidad de los 200 millones. La verdad es que el Gobierno cree de todo punto necesarios esos 200 millones para poder cubrir las obligaciones de este año; más podrá formar los presupuestos para el año próximo, y si estos, nivelados los ingresos con los gastos, se votan antes de fin de año, el Gobierno entiende que se restablecerá el crédito, y que entónces será la ocasion de vender el papel, matar la Deuda flotante y marchar con regularidad. Hasta ahora el mayor sacrificio que han hecho los Ministros de Hacienda ha sido vivir cubriendo las obligaciones sin sacrificar ese napel y sin dar lugar que bajara hasta el 18 ó 20 por 100, o cual hubiera sido la ruina del pais.

Despues de rectificar los Sres. Marques de Tabuérniga, Figueras y Yañez, se suspendió la discusion para leer por primera vez varias enmiendas á los artículos de la que era objeto del debate.

Continuando despues este, dijo Ei Sr. DIVERO CIDRAQUE: Señores, a la par que empiezo creyendo á todos los Sres. Diputados animados del desen de sostener al Gobierno del ilustre Duque de la Victoria, en cuya persona está simbolizada la situación liberal de España, no puedo ménos de asombrarme al presenciar tanto desvio, tanta obcecacion de parte de los que niegan al Gobierno los recursos necesarios para sosbuen nombre del pais.

El Sr. Marques de TABUERNICA: Pido la palabra. El Sr. Vicepresidente PORTILLA: Tenga V. S. la bondad de explicar la palabra obeecaçion. El Sr. **RIVERO CIDIA QUE**: Es en el terreno puramente racional de apreciacion de los medios que pueden

conducir al resultado que todos apetecemos, ¿Cuál era la situacion de la Hacienda al verificarse a revolucion de Julio? Que con apartencia de una prosperidad que no existia, los Gobiernos anteriores habian mantenido y pagado las obligaciones del Estado, creando una Deuda flotante que puede calcularse en 600 millones. ¿Qué debió hacer entonces el Sr. Collado? Aplapago de esa Deuda por dos, tres ó cuatro años, asignandole un interes de 6 por 100, que es el interes legal que en nuestro pais se reconoce. ¿Se podrá decir que se haria bancarrota? No. La bancarrota se hace cuando una nacion no satisface los intereses de su Deuda consolidada; y eso no quiero vor que la haga mi pairia, porque sería la ruina de la libertad y del crédito.

Pero tratándose de la Deuda flotante cuyo adjetivo mismo indica claramente que debe seguir todas las vicisitudes del Tesoro, no se puede decir, si se concede ese in-

teres, que se hace bancarrota. Ha dicho el Sr. Marques de Tabuerniga que no se pide el anticipo para las necesidades urgentes, y sí para cubrir el déficit. Yo quisiera saber por qué razon no es urgente cubrir ese déficit. ¿No hemos votado la supresion de la contribucion de consumos y puertas? Y que se ha da-do en compensacion de esa cantidad? Cuarenta millones que se negociaron á las condiciones onerosas que imponia estado de la plaza. Cuando se votó la ley de 7 de Febrero ano nos impusi-

mos el deber de establecer en la ley de presupuestos los medios de cubrir ese deficit? ¿ y como lia hecho esto la comision general de presupuestos? ¿Como ha apreciado ese déficit? Habia individuos que le fijaban en 109 millones; otros en 200, en 300, en 400 y hasta en 500, y por haber una divergencia completa hubo quien opinaba que no existia ningun déficit. Dondé encentrar la verdad altravés de tanta contradiccion, que no comprendo cuando se trata de guarismos?

Señores, no es una era tan larga la que media desde Agosto de 54 hasta Diciembre de 55 para que si conseguimos ese resultado no demos por hien empleados tantos sacrificios. Hay necesidad de fondos que sean immediata-mente efectivos para atender á las obligaciones que pesar. sobre el Erario; y si esta necesidad afecta á todos los españoles, afecta mucho más al partido progresista, tan interesado en sestener el Gobierno producto de la revolucion de Julio; y yo abrigo la esperanza de que en el patriotismo de mis conciudadanos, acudirán con su obole á proporcionar al Gobierno los fondos que necesita.

El Sr. Marques de Tabuérniga, al hablar de muestra Hacienda, ha hecho una insigne injusticia, comparando. en el calor de la improvisacion, al Gobierno del Duque de la Victoria con los calavoris que descrivos de capital en una orgia, y al dia siguiente se ven precisados a comer en un tigon un plato de lentejas. ¿ Como ha de ser justa esta comparacion? Los males que hoy sufrimos no han nacido desde Julio aca; son anteriores y vienen desde lar ga fecha gravitando sobre este desgraciado pais.

Tambien ha dicho S. S. que el estado rainoso de la Hacienda en tiempo de Cárlos E cambió completamente en muy pocos años, siendo ya prepotente nuestra nacion en tiempo de Felipe V. 1 Y quien mega que podrá hey suceder lo mismo? Tengames, señores, tina veluntad fir-me, y con la moralidad de nuestro partido y de su Jefe el Duque de la Vietoria, lograremos sestener una revolucion creada á costa de tanta sangre y tantos sacrificios. remos antes de mucho nivelados nuestros gastos con nuestros ingresos; tanto más, señores, cuanto que los sacrifi cios que se nos exigen son transitorios y reintegrables. pues es seguro que antes de un año volvers a poder de

los contribuyentes el dinero (tile day den al Gobierno.

Ese dinero volverá a manos del contribuyente, porque en la enmienda tomada en consideracion por la Asamblea establecemos que esos valores se empleon necesaria-mente en la compra de bienes nacionales, censos foros, y yo creo que no lisera pers el Estade la necesi-dad de abonar por completo ese lateres del 10 per 100 que se fija. Nosotros pedimos un crédito al pais dandola por garantia esa inmensa masu de bienes nacionales, abonando un 15 por 100. Y este proceder i merece tantas leclamaciones como se hacen? Sé que intichas de ellas son de buena fo, pero se tambien que en parte de las que se hacen fuera de este recinto se lleva la idea de introducit el desorden en la situacion presente, à fins de que sucum ba la libertad y se entrenicen los partides vencidos con todos los abusos, con todas las consecuenciais desastrosas

finmorales que el pais conoce. Voy ahora à ocuparme muy ligeramente de la diferencia sustancial que existe entre el voto del Sr. Sanchez Silva y el nuestro, diferencia que es la unica causa de la oposicion acalorada que S. S. ha liectio. Establece S. S. que son admisibles los recibos del anticipo del año 54 por

octavas partes, y que esos plazos no han cumplido. Creo deber decir ántes de terminar mi discurso que la necesidad en que nos encontramos es apremiante, es de aquellas que no admiten espera: creo tambien que no llegará el empréstito forzoso, pues espero mucho del patriotismo del pais; pero en el caso de que llegase nuestras conciencias estarán tranquilas, pues si bien por un lado nos dolerá llevar sobre el contribuyente á sucede cipo, aunque es reintegrable, por otro tenemos que tener presente el estado de nuestro pais y la situación en que se encuentra ese Gobierno presidido por el Duque de la Victoria, representante de la revolucion de Julio, y creo que despues de adoptar este último partido, se realizará el triunto definitivo de la revolucion.

El pais, señores, está viendo en lotananza la playa serena adonde tiene que arribar, y se dará por muy con-tento en ese día no lejano de todos los sacrificios que haya hecho por sostener la situacion creada por la revolucion de Julio, en la cual va envuelta la dominacion del partido progresista, la libertad de nuestra patria y la moralidad en el porvenir; pues de otra manera no es posible establecer un Gobierno estable y justo que viva con sus principios y cumpla con sus deberes económicos á la par que con los políticos.

Los Sres. Marques de Tabuérniga y Ministro de Hacienda rectificaron.

El Sr. MINISTRO DE POMENTO: El Sr. Marques de Tabuerniga ha dicho que el Sr. Ministro de Hacienda se despega del Gabinete actual. En esto se referia á la línea de conducta que seguia en la cuestion económica, y esto, señores, no es exacto, pues lo que se ha hecho ha sido acordado en Consejo de Ministros.

El Gobierno ha venido á las Córtes con un pensamiento fijo; pero como tenia el convencimiento de que en la situación actual de la Hacienda era muy dificil que un pensamiento cualquiera pudiera atraer á si la mayoría, ha querido colocarse en un terreno firme, y ha dicho: «yo no sostengo tenazmente este plan: si encontrais otro mejor lo aceptaré; lo unico que os pido es que los recursos sean reales y efectivos, pues el compromiso es hacer frente al déficit que se creó al abolir la contribucion de consumos v derechos de puertas, compromiso en que estan tambien las Córtes.» Asi pues debo declarar en nombre del Gobierno que si no se le conceden recursos efectivos para vencer esta situacion, se verá en la precision de retirarse. He creido que debia hacer esta explicacion para que se

vea que no está aislado el Sr. Ministro de Hacienda, pues si se le da una censura, alcanzará á todos. Los Sres. Marques de Tubuérniga, Orense y Rivero Cidraque rectificaron.

El Sr. GAMINDE: Ha dicho el Sr. Rivero Cidraque que los individuos de la comision de presupuestos no han podido ponerse de acuerdo para hacer economías, y que no las han hecho sino por la cantidad de 64 millones. Yo diré à S. S. que he propuesto, y sostendré en el dia que se haga una rebaja de la tercera parte del personal de todas las oficinas, con lo cual se obtendrá una economía de 40 ó 50 millones de reales.

El Sr. Duque de SEVILLANO: Mi amigo el Sr. Rivero Cidraque ha dicho que la negociacion que vo hice de los 120 millones de reales habia sido desventajosa. Yo ruego á S. S. que diga por qué, pues todo es relativo: si la contempla desventajosa por las negociaciones que este pais haga desde hoy hasta el fin del mundo, en este caso puede que esectivamente tenga razon. Pero yo le autorizo á S. S. y a cualquiera otro Sr. Diputado para que partiendo de la operación mía atrás, desde los siglos más remotos, vea si encuentra una sola operacion del Gobierno hecha en España que sea más ventajosa que la que yo hice. Si el Sr. Rivero Cidraque se refiere, repito, á las operaciones que en lo sucesivo pueden hacerse, nada digo, pues no puedo adivinarlo; pero si se trata de las que se han hecho en España antes de la que yo hice y ha citado, en ese caso no encontrará otra operacion más ventajosas y mucho más si se atiende á los momentos en que yo hice esa operacion al 7 por 100, en medio de circunstancias graves, y cuando algunos de los que entraban en esa operacion ha llaban el inconveniente de que la ley no tenia la sancion Régia se ponia ese y otros inconvenientes, y sin embargo se hizo la operacion al 7 por 100, cuando los particulares entre st las estaban haciendo iguales al 9 por 40 al 8 generalmente. Pues bien, en este caso yo no necesito

más para contestar á este cargo... El Sr. PRESIDENTE: No tiene V. S. la palabra para contestar, sino para rectificar.

El Sr. Duque de SEVILLAMO: Pues bien, basta lo dicho, á no ser que el Sr. Rivero Cidraque me diga en qué consiste el perjuicio de esa negociación, pues yo no le encuentro.

El Sr. RIVERO CIDRAQUE: Al hablar yo de esa operacion me referia á la penuria de las circunstancias de ningun modo á que S. S. no hubiera sacado todo el par tido que se podia sacar de ellas. Me referia tambien á los plazos a que la operacion se hizo; plazos que han venido à vencer antes de estar votado el presupuesto, lo cual aumentaba la penuria de esas circunstancias en que se encontró S. S., y en las cuales, hallándose, como vulgarmente se dice, con el dogal al cuello, sacó S. S. el partido

El Sr. Duque de sevillano: Antes de ayer di las gracias al Sr. Lopez Grado por haberme puesto en el caso de dar explicaciones de su breve y no censurable administracion, y en este momento tengo que dárselas tambien al Sr. Rivero Cidraque por su alusion.

Dice S. S. que no tiene nada de particular que yo con el dogal al cuello hiciera aquella operacion, y al decir esto no parece sino que hasta cierto punto quiere S. S. ser indulgento conmigo en atencion a las circunstancias apremiantes en que nos hallábamos al hacerse aquella operacion. Yo diré á S. S. que esto lo rechazo, pues no se ha hecho ninguna operacion mejor que aquella desde que hay España, ni en circunstancias normales.

Ha hablado S. S. de la no oportunidad de los plazos á que la fijé, y a eso le contestaré que esa oportunidad no era mia, que era de la ley, que la ley los estableció, y que por consiguiente no era en mi hacer el empréstito en otros plazos que aquellos que marcaba la ley, á la que era mi deber respetar. He dicho.

El Sr. CANTERO: He pedido la palabra deseando obtener algunas explicaciones del Sr. Rivero Cidraque: sus expresiones pueden ofender à los que antes de ayer votamos en cierto sentido.

Dice S. S. que no concibe cómo algunos Diputados han podido negar al Gobierno los recursos que pedia. Yo diré à S. S. que no debe calificar las intenciones: el Diputado juzga si los recursos que se piden convienen ó no al pais, y vota segun esa conciencia. Sabe S. S. por qué no voté yo el anticipo forzoso? Por que me tocó ser Ministro de la Corona en un dia célebre, y tan luego como juré aconsejé à S. M. que se echase abajo el anticipo del Sr. Domenech. El Ministerio que entónces aconsejó eso, no podia hoy votar otra cosa, Entretanto creo que no se niegan recursos al Gobierno porque no se vote eso, pues este puede presentar siempre un proyecto usando de la iniciativa que nunca. debe abandonar.

Concluyo rogando al Sr. Rivero Cidraque se sirva dar

las explicaciones á que me he referido. El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: El Sr. Cantero ha becho un cargo grave al Ministerio haciéndose eco de periódicos de cierto color que han censurado al Gobierno porque ha hecho una cosa que todos los dias se está viendo aqui. Al presentar su plan dijo el Gobierno que no hacia su aprobacion cuestion de Gabinete; que lo que era para él tal cuestion, era el que se le diesen recursos. Esto es lo que ha sucedido, y en esto ha estado el Gobierno en su derecho. Ahora diré à S. S. que es práctica constante en el régimen representativo escoger el principio entre el pensamiento de la mayoría de la Cámara y el de los Ministros, obedeciendo siempre la opinion publica, no entre personas y personas, sino entre pensa.

mientos y pensamientos. Me limito á dar estas ligeras explicaciones, y no las amplio como las ampliaria si la cuestion tuviera un carácter político más pronunciado. Yo he querido sostener que en la situacion actual del pais, no nos hallamos en las condiciones normales del régimen constitucional, porque estas son que haya dos poderes disolubles, y aquí hay Cortes constituyentes, y la prudencia aconseja evitar conflictos. El Ministerio pues ha obrado con buen acuerdo

colocando la cuestion en este terreno. El Sr. RIVERO CIDRAQUE: No he aludido ni reanotamente al Sr. Cantero. S. S. se ha referido á la votacion de ántes de ayer, explicando el voto que dió. Yo he hablado de una apreciación mia, y he dicho que no concebia como se pudiesen negar recursos al Gobierno, aludiendo á la votacion que no se ha hecho. Por consiguiente lo que S. S. ha hecho es llevar la susceptibilidad hasta un extremo peregrino, y la prueba es que á ninguno de los Sres. Diputados que estaban en el caso del Sr. Cantero se le ha ocurrido darse por ofendido. Entretanto S. S. ha querido explicar el voto del otro dia diciendo que rechazaba el anticipo forzoso, porque condenó el de Sartorius, y esa

opinion me parecia poco lógica. El Sr. CANTERO: Nada de extraño tiene que yo me haya creido aludido al oir el anatema general que S. S. ha lanzado contra los que votaron de cierta manera.

Viniende ahora à la rectificacion del 3r. Ministro de Fomento, no entraré en la leccion de derecho constitu-

cional que S. S. ha querido darnos Ha dicho el Sr. Ministro que yo era eco de ciertos periódicos, y debo declarar que el argumento que he usado no lo he visto en ninguno de ellos. Yo me he lamentado de que el Gobierno abandonase la iniciativa en esta cuestion siendo tan importante, y por eso le he negado mi voto. Yo creo que en materia de contribuciones jarnas debe el Gobierno abandonar su iniciativa, pues curindo la abandona sucede lo que estamos lamentando ahora. El Sr. MONARES: Voy á decir cuatro palabras.

Muchas voces: A votar á votar. Declarado el punto suficientemente discutido, se puso a votacion el art. 1º de la enmienda del Sr. Rami rez Arcas, resultando aprobado por 119 votos contra 4 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Calvo Asensio.—Vega de Armijo.—Gonzaliaz de la Vega. - O'Donnell. - Zavala. - Bruil. - Alonso Martinez. -Huelves.-Fuente Andres.-Santa Cruz (D. Antonio).-Sancho.—Navarro (D. Alonso).—Miguel Rom ero.—Ortiz.— Gomez de Laserna.—Macrohon.— Ustariz.—Suarez.—Co-dorniu.—Moratin.—Muchada.—Gonzalez '(D. Antonio).— Santa Cruz (D. Francisco). - Ros. - Concha. - Salillas. -Lallana.-Heros.-Mollinedo.-Gil Virseda.-Rivero Cidraque.-Aguirre.-San Miguel.-Rubio Caparrós.-Mendicuti.—Pastor. — Lopez Infantes. — Campvodon. — Gaminde.—Labrador.—Bayarri (D. Pascual).—Mascaros.—Portilla. — Carrera. — Fuentes. — Bugueiro. — Ugarte. — Alvarez. — Alonso (D. Juan Bautista. — Aguilar. — Dulce. — Galvez Cañero. - Leon Medina. - Puig. - Cantalapiedra. -Serrano Dominguez. — Güell. — Reus. — Avedillo. — Bertomeu. - Torrecilla. - Peña. - Iglesias. - Frias. - Ramirez Arcas. - Montesino. - Serrano Bedoya. - Gomez de la Mata.—Fernandez de los Rios. — Gomez.—Norato.—Centurion. — Llanos. — Novoa: — Pardo Osorio- — Sagasta. — Iñigo. — Somoza (D. Benito). — Sanchez Silva. — Alonso Colmenares. - Vinent. - Zorrilla. - Cánovas. - Garcia Gomez. - Sanz. - Ulloa. - Oliver. - Mesia. - Angulo. - Olea. - Valdés. - Villavicencio. - Moreno Nieto. - Villar.—Valera.—Mendez Vigo.—Masadas.—Perez Zamora.— Corradi.—Carballo.—Maestre (D. José.)—Moriarty.—García (D. Diego.)—Gonzalez (D. Ambrosio.)—Lopez Pinilla.— Preto Neto.—Escalante.—Leonés. — Villalobos. — Garcia Briz.—Monares.—Ferriol.—Vera.—Muñoz Diaz.—Perez (D. Tomas.)—Perez (D. Ramon.)—Yañez (D. Manuel.)—Salmeron.—Sr. Presidente.—Total. 119.

Señores que dijeron no: Tabuérniga. -- Pardo Bazan. -- Cantero -- Ramirez Aro-

Dióse cuenta del dictamen de la cornision encargada de emitirlo sobre el proyecto de ley del Gobierno concediendo una pension de 6,000 rs. anuales à Doña Matilde Ruiz Pons, viuda del Capitan de cazadores de la Milicia Nacional de Santiago, D. Pedro Fernandez Taboada, anunciándose que se imprimiria y repartiria, y se señalaria dia para su discusion.

Quedaron sobre la mesa á disposicion de los Sres. Di-putados: una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda compañando una parte de los documentos que habian pedido las Córtes á consecuencia de la proposion aprobada por las mismas en 15 de Diciembre último; y otra tambien del Sr. Ministro de Hacienda trascribiendo la que dirigieron á dicho señor los Directores generales del Tesoro y Contabilidad de Hacienda pública, manifestándole las lificultades que se ofrecen para proporcionar una de las noticias, y la imposibilidad absoluta que hay en el dia de formar las demas á que se refiere la proposicion tomada en consideracion en 27 de Junio próximo pasado.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañaha. peticiones é interpelaciones: dictámen sobre pension á Doña Matilde Salinas, y continuacion del dehate pendiente. Se levanta la sesion.

Nota. La redaccion del Extracto oficial de las Sesiones no responde de la exactitud de los demas que se inserten en los periódicos sino en cuanto se hallen conformes con el que publica la Gaceta.

OTRA. El presente Extracto quedó terminado à las ocho y media; y despues de facilitarlo la redaccion á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se remitieron las últimas 32 cuartillas á la Imprenta nacional á las nueve y media.

Indice de leyes, decretos, Reales órdenes y circulares publicados en el mes de Junio úl-

En 1.º Real decreto declarando en estado de guerra los pueblos de la provincia de Teruel pertenecientes al distrito militar de Valencia, la provincia de Castellon de la Plana, y pueblos de Cataluña que fueron agregados à la Capitania general de Va-lencia en Agosto de 1847. (Núm. 881.)

Real orden expresando que S. M. ha visto con agrado el generoso desprendimiento del Sr. D. Rafael Maria Baralt al admitir el cargo de Administrador de la Imprenta Nacional y Director de la Gaceta sin sueldo. (Id.)

Otra disponiendo que los Gobernadores de las provincias de Teruel y Zaragoza eleven al Ministerio de la Gobernacion relaciones circunstanciadas de los individuos que más señaladamente se hayan distinguido en la persecucion de las facciones, à fin de otorgarles las recompensas de que fuesen merecedores. (Id.)

Otra mandando se prevenga al Sr. Inspector de la Milicia Nacional se dirija à la de España entera significandola lo satisfecha que S. M. se halla del excelente comportamiento de la fuerza ciudanana. (Id.)

Real decreto admitiendo la renuncia que ha hecho D. Lorenzo Flores Calderon del empleo de Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino. (Núm. 882.) Real órden resolviendo se den las gracias á D. Pantaleon Félix de Galilea por los ofrecimientos que ha hecho, y de los cuales el Gobierno se aprovechará en caso necesario. (Id.)

Otra fijando el término de tres meses para que los participes en cargas de justicia presenten en la Direccion general del Tesoro público los documentos necesarios para justificar su derecho en el nuevo reconocimiento y clasificación que co-mete la ley de 29 del Abril último. (Id.)

Real orden circular declarando que los regentes en las asignaturas de latin, castellano, literatura latina, como los que lo sean en retórica y poética, pueden dar la enseñanza doméstica de latinidad y humanidades. (Id.)

Otra dictando las disposiciones convenientes acerca de los ejercicios y depósito que deben hacer los médicos de segunda clase que este año concluyen su carrera. (Id.)

Otra mandando se distribuya todo el armamento que la Direccion de Artillería vaya poniendo á disposicion del Ministerio de la Gobernacion como util y corriente. (Id.) Real órden autorizando á la Diputacion provincial

de Toledo para que pueda levantar partidas de escopeteros, con otras determinaciones referentes al mismo objeto. (Id.) En 3, Otra disponiendo lo conveniente acerca del modo de hacer el abono que se designa en la regla 10.º de la Real orden de 19 de Mayo de 1852, expedi-

da por el Ministerio de Gracia y Justicia. (Número 883. Concesion de Regium exequatur à D. Luis Maria de Tapia, nombrado Cónsul de Costa-Rica en Espa-

Autorizacion a D. Bartolomé Ramon y Tur para desempeñar la Agencia consular de Prusia en

Ley declarando en venta los prédios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, al clero, á las órdenes militares &c. &c. (11. Sunlemento.

Instruccion para el cumplimiento de la ley anterior. (Id. Suplemento.) . Ley autorizando al Gobierno que presida el Duque de la Victoria para poder destinar al punto de la Península que estime conveniente à cualquier español de quien tenga datos para creer que perturba el érden público, é que conspira contra la seguridad del Estado &c. &c. (Núm. 884.)

Real decreto suspendiendo el alistamiento forzoso para servir en la Milicia Nacional, y dando varias disposiciones respecto á los alistados y que se alisten en ella. (Id.)

Otro declarando en estado de guerra las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarrago-Otro mandando proceder à reeleccion de un Dipu-

putado á Córtes por la provincia de la Coruña en virtud de la vacante que resulta por renuncia del que lo era D. Antonio Romero Ortiz. (Id.) Real decreto declarando cesante á D. Antonio Maria Coira, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza

(Numero 885.) Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Francisco Serrano Bedoya. (Id.) En 6. Real degreto nombrando Cobernador en comision de la provincia de Gastellon à D. Mariano Cruz. (Número 886.)

4

Ley clasificando los ferro-carriles y demas particulares sobre este asunto. (Id.) Otra anulando las concesiones provisionales otorgadas á D. Victoriano de la Cuesta de los ferrocarriles de Alar á Valladolid y Búrgos, y de Alar á Palencia por Carrion. (Id.) Real decreto declarando sin efecto las Reales órde-

nes de 6 de Noviembre de 1852 y 27 de Abril de 1853, y en su consecuencia con derecho al Duque de Berwich y de Alba para nombrar persona que sirva la escribanía numeraria de la villa de Montijo &c. (Id.)'

Rn 7. Real decreto admitiendo la dimision que de los res-pectivos cargos han presentado los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Fomento y Hacienda. Número 887. Otro nombrando Ministro de Estado al Teniente

General D. Juan de Zavala. (Id.)

Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia á D. Manuel Fuente Andres. (Id.) Otro nombrando Ministro de Hacienda á D. Juan Bruil. (Id)

Otro nombrando Ministro de la Gobernacion à Don Julian de Huelves. (Id.) Otro nombrando Ministro de Fomento á D. Manuel Alonso Martinez. (Id.)

Otro disponiendo que la Direccion de Ultramar continúe agregada al Ministerio de Estado. (Id.) Real órden circular suspendiendo la ejecución del decreto de 3 del corriente sobre la Milicia Nacional. (Núm. 888.)

Real órden dando las gracias á las tropas y Milicia Nacional de Aragon, con reserva de bremiar á los que más se distinguieron en hechos de armas durante los últimos acontecimientos de la faccion. Número 889 \

En 10. Ley concediendo una pension á Juliana de la Asúncion, viuda de Juan Antonio Diola, fusilado en 1848. (Núm. 890.) Otra concediendo una pension à Doña Juana Carrillo Ibañez, viuda de D. Luis Molina, fusilado

en 4844. (Id.)

Real decreto admitiendo la renuncia que ha presentado D. José García Jove del cargo de Subsecretario de Hacienda. (Id.) Otro admitiendo la renuncia del cargo de Director

general de Loterías, Casas de Moneda y Minas, presentada por D. José Gener. (Id.) Otro concediendo honores de Jese de Administracion de Hacienda pública á D. Andres Alonso García. (Id.)

Real orden señalando los derechos de entrada que adeude el papel más ordinario para vestir habitaciones, sin fondo de color, estampado con uno ó dos colores sobre el suyo natural ó comun. (Id.) En 11. Real decreto nombrando. Presidente de la Sala de Indias en el Tribunal Supremo de Justicia á Don Pio Laborda. (Núm. 891.)

Otro nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Justicia á D. Joaquin Gomez de la Cortina, Marques de Morante. (Id.) Otro trasladando á D. Antero Echarri, Regente de

la Audiencia de Albacete, con igual cargo para la de Pamplona. (Id.) Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Pamplona á D. Andres Sainz de Robles. (Id.) Otro encargando interinamente del despacho de la

Subsecretaria de Hacienda á D. Manuel de Azpilcueta. (Id.) En 12. Ley aboliendo el derecho de 8 rs. que actualmente se cobra en las provincias fronterizas á los portugueses que entran en España. (Núm. 892.)

En 48. Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por D. Magin Grau y Figue-ras contra la Real órden de 13 de Noviembre de 1852, por la cual se concedió á D. Jaime Ceriola la construccion de un ferro-carril, (Núme

En 14. Real decreto nombrando Capitan General de Castilla la Nueva al Mariscal de Campo D. Isidoro de Hovos. (Núm. 894.) Otro nombrando Capitan General de Granada al

Mariscal de Campo D. Rafael de Echagüe. [Id.] Real orden disponiendo se suspenda la cobranza de una partida de 12 millones de reales en que se calcularon los productos de un 8 por 100 sobre las rentas percibidas del Estado por los diferentes títulos que constituyen la Deuda pública (Idem.) En 43. Real orden disponiendo lo conveniente sobre abono

de intereses á los imponentes en la Caja general de Depósitos, por los que hagan voluntarios y no se devuelvan por la misma el dia del vencimien to. (Núm. 835.)

Otra determinando cómo ha de procederse al abono de los haberes de aquellos empleados de Aduanas cuyas plazas, no obstante haber sido suprimidas ó sufrido rebajas en los presupuestos para el año de 1855, desempeñaron hasta la cir culacion de las plantillas en Enero de dicho año

Otra declarando vigentes los artículos 90 y 91 de la ley de 3 de Febrero de 1823, sin embargo de lo resuelto por la de 15 de Diciembre de 1854 que fijó las atribuciones de las Diputaciones provinciales en las reclamaciones de agravio por exceso en los cupos de contribuciones. (Id.) Otra mandando que las cartas de pago procedentes

del descuento gradual de sueldos se extiendan á favor de los respectivos Tesoreros, y que se acompañen á las nóminas y libramientos. (Id.) Otra declarando que no puede menoscabarse á los Secretarios de los Gobiernos de provincia la facultad de abrir, en ausencia de los Gobernadores, cuantos pliegos constituyen la correspondencia oficial de los mismos. (Id.) Otra disponiendo lo conveniente para que los

Ayuntamientos y corporaciones de Beneficencia estudien la inversion que deban dar á los fondos procedentes de las ventas que de sus bienes tengan lugar. (Id.) Otra mandando que á los escribanos de los juzga-

dos exteriores de Madrid se les considere para el pago de la contribucion industrial en la clase 6. de la tarifa núm. 1.°, con la denominación que se expresa (Id.) Resúmen de varios nombramientos por el Ministe-

rio de Hacienda. (Id.) En 16. Real decreto relevando del cargo de Director general de Contribuciones á D. Domingo Lopez de Castro y Pinilla, y nombrándole Director general de Loterías, Casas de Moneda y Minas. (Número 896.)

Real orden mandando observar ciertas disposiciones para la provision de los empleos que resulten vacantes en el Ministerio de Hacienda. (Id.) Otra encargando á D. Braulio Anton Ramirez el negociado del Boletin oficial del Ministerio de Fo-

Real decreto con varios nombramientos y cesantías en la Secretaría del Ministerio de Fomento. (Idem.)

Real órden, provision de algunas plazas de auxiliares en el Ministerio precedente, y concesion de ascenso por turno de eleccion. (Id.) En 17. Real órden mandando á los Jefes de Hacienda vigi-

len por el buen desempeño de sus inferiores, procediendo á la separacion de los que asi no lo verifiquen, asi como recomendando á los celosos en su cumplimiento. (Núm. 897.) Otra comisionando á D. Joaquin María Ferrer para que concurra como jurado destinado á la seccion de pintura, grabado y litografia á la cali-

ficacion de los productos y adjudicacion de premios en la exposicion universal de Paris. (Id.) Rn 18. Real decreto nombrando Inspector primero de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza á D. Juan Gonzalez

Alonso, (Num. 898.) Otro nombrando Subdirector segundo de la Direccion general de Contribuciones á D. Luis Alvarez. (Id.) Otro nombrando Secretario del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio á D. Braulio

Anton Ramirez. (Id.) Bn 19. Real decreto nombrando Regente de la Audiencia de Albacete á D. Antonio Viadera. (Núm. 899.) Resúmen de Reales órdenes nombrando á varios Jueces y Promotores fiscales. (Id.) En 20. Otro mandando que D. Nicolas Calvo de Guaiti. Gobernador de la provincia de Palencia, pase á

desempeñar el mismo cargo en la de Zamora. Otro nombrando Gobernador de la provincia de Palencia á D. Juan Falomir. (Id.) Otro nombrando Gobernador de la provincia de

Lugo á D. Antonio Cuervo. (Id.) Real orden señalando el término que dura el derecho que por la de 3 de Febrero último se concede à los maestros que pueden ser elegidos por los Ayuntamientos sin oposicion para ciertas es-

Otra concediendo á D. Antonio Blahá Real autoriaccion para tomar agua del rio Llobregat con objeto de aplicarla al riego de una heredad, y de-negándola á D. José Serra (Id.)

En 21. Ley aclarando el art. 13 de la de 11 de Octubre de 1820 sobre vinculaciones. (Núm. 901.) Otra autorizando al Ministro de Fomento para abrir un crédito de 120,000 rs. y costear un cuadro que represente el acto solemne de la coronacion del ilustre poeta D. Manuel José Quintana. (Id. Otra autorizando al Ministro anterior para emitir acciones del Canal de Isabel II en número sufi-

ciente para hacer efectivo un capital de 50 millones de reales, que se calculan necesarios para la conclusion de las obras pendientes en diche Canal. (Id.) Real decreto mandando que los negocios de Ins-truccion pública pasen al Ministerio de Fomento, asi como la Direccion y Consejo con sus depen-

dencias en lo personal y material. (Id.) Otro nombrando los individuos que han de componer la Junta calificadora de los expedientes que han de instruirse para la concesion de pensiones á los considerados como victimas de la revolucion de Julio. (Id.)

Real órden prorogando el término para presentar solicitudes con el fin de obtener las gracias concedidas á los Milicianos nacionales que en el año de 1823 defendieron con las armas en la mano al Gobierno constitucional. Id.

Otra resolviendo se den las gracias á las personas que en Alicante prestaron servicios durante la invasion del cólera-morbo en dicha ciudad, se publiquen sus nombres en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia con mencion honorifica, y que por el Ministerio de Estado se propongan para condecorar á los que se hubiesen distinguido. (Id.)

En 22. Real decreto nombrando Director de la Cancillería del Ministerio de Estado y Secretario de la Interpretacion de lenguas á D. Victoriano de Pe-

drorena. (Núm. 902.) Otro nombrando Subdirector de Política en el Ministerio de Estado á D. Tomas de Ligués y Bar-

Otro nombrando Subdirector de Comercio en el Ministerio de Estado á D. Mariano Diaz del Moral, Oficial primero del mismo, y concediendo los as-censos inmediatos á D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Eusebio Salazar, D. Manuel Moreno, Don Gaspar Muro, D. Santiago Wal, y D. Jacobo Pren dergast y Gordon. (Id).

Concesion de Regium exequatur à D. Francisco Solernon Fernandez, nombrado Cónsul del Gran Ducado de Hesse en Barcelona; al mismo sugeto. nombrado Vice-cónsul de Bélgica en dicho punto; á Mr. Victor Guillonet, nombrado Cónsul de Francia en Santiago de Cuba, y á D. José Pedemonte, nombrado Cónsul del Uruguay en la

Autorización á D. José Adriano Vazquez Pulido para ejercer el Vice-consulado de Portugal en Sevilla. (Id.) Real órden fijando la cuota que por subsidio in-

dustrial han de satisfacer los alquiladores de caballerías menores. (Id.) Otra declarando, entre otras cosas, que toda persona sometida á la accion de los Tribunales de justicia se halla incapacitada para tomar parte en las subastas de cobranza de contribuciones. (Id.)

Resúmen de varios nombramientos en el Ministerio de Hacienda. (Id.) En 23. Real orden circular resolviendo de qué clase de fondos han de satisfacerse los socorros señalados en los pasaportes á los emigrados extranjeros.

Real órden mandando se encargue de la Intervencion de la recaudacion de fondos destinados por la ley de 49 del corriente para las obras del Ca-nal de Isabel II D. Félix Errea. (Id.)

Real décreto resolviendo quede sin efecto la Real órden de 18 de Mayo de 1852 declarando subsistente la pension de 5,000 ducados anuales, reclamada por el Duque de Abrantes y de Linares, la cual se le pagará por el Estado con los atrasos que resulten desde la muerte del último posec-

En 24. Real decreto concediendo al Ministro de Hacienda un crédito extraordinario de 100,000 rs., con aplicacion à la parte décimatercera del presupuesto de 1854, para indemnizar á los editores de periódicos segun lo dispuesto en el de 18 de Agosto del año último. (Núm. 904.)

Ley concediendo la pension de 6,000 rs. á los hijos huérfanos del Brigadier Rivera. (Id.) Otra concediendo otra pension de 3,000 á Doña Francisca de Dios García, y otra igual á Doña María Josefa García, viuda é hija de D. Lorenzo zo Joaquin. (Id.)

Real órden autorizando á D. Antonio Ibar y D. José Barbier para que en el término de seis meses estudien un canal de riego que tome las aguas del Júcar y bañe la huerta de Alicante. (Id.) Resumen de Reales nombramientos por el Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)

En 25. Real orden mandando que el Gobernador de la provincia de Zaragoza comunique las órdenes convenientes á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la adjunta relacion de gracias por servicios prestados en la persecucion de las facciones, para determinar las propuestas de las personas que resulten favorecidos para dichas recompensas. (Núm. 905.)

Real orden suprimiendo la comision de convenios de correos con otras naciones. (Núm. 906.) Ley declarando sin efecto la Real orden de 3 de Marzo de 1848 y demas disposiciones posteriores, en cuya virtud los compradores á la mitad de los valores de pastos arrendados de las dehesas y términos de los 23 pueblos del Campo de Calatrava adquirieron la propiedad de la mitad de dichas dehesas y terrenos. (Núm. 607.)

Real órden autorizando al Sr. Administrador de la Imprenta nacional para disminuir el precio de suscricion que hoy tiene la Gaceta. (Id.) Otra autorizando á D. Antonio Ibar y á D. José Barbier para que en el término de seis meses estudien un canal de riego que tome las aguas del Júcar y bañe la huerta de Alicante. (Id. Reproducida.)

En 28. Real decreto autorizando el aumento de dos millones de reales del capital social de la compañía anónima denominada «La Fabril algodonera.» (Número 908.) Otro determinando la forma en que ha de conti-

nuar ejecutándose el pago de las abligaciones de instruccion pública. (Id.) Real órden concediendo varios ascensos de escala en el Ministario de Fomento á consecuencia de la renuncia que hizo D. Julian García del cargo

de auxiliar primero de la clase de terceros, que desempeñaba en dicho Ministerio. (Id.) Real decreto nombrando Capitan General de Cataluña al Mariscal de Campo D. Juan Zapatero.

Relacion de los Tenientes de infanteria ascendidos á dicho empleo por antigüedad rigorosa confor-me á reglamento, como así mismo de los colocados en cuerpo, á quienes por Real órden de esta fecha se les destina á los que se expresa. (Id.)

Real órden disponiendo que en casos de ausencia ó enfermedad de los Directores del Ministerio de Gracia y Justicia les sustituyan los Oficiales mas antiguos de las respectivas Direcciones. (Id.) Autorizacion a Mr. Thomas Clarke para ejercer el Viceconsulado de los Estados-Unidos en Málaga. (Idem.)

Circulares de la Direccion general de ventas de Bienes nacionales sobre diversos particulares á los Gobernadores civiles de las provincias. (Id.) Real orden recomendando á las dependencias del Ministerio de Hacienda la adquisicion de la obra escrita por D. Manuel Joaquin Solis con el título de «Tratado completo de aritmética decimal, elementos de geometría, y geometría extereográfi-Otra resolviendo, entre otras cosas, que continúen

exigiéndose las mismas pruebas y actuaciones establecidas en las leyes y disposiciones vigentes para la aprobacion y liquidacion de los expendientes sobre reclamacion de indemnizacion de daños causados durante la guerra civil. (Id.) Orden circular de las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda públi-

ca recordando las disposiciones relativas á pagos en moneda calderilla, y dictando varias preven-ciones con el propio objeto. (Id.) Resúmen de varios nombramientos del Ministerio de Hacienda. (Id.)

Real decreto concediendo al Ministro de Hacienda varios créditos extraordinarios. (Núm. 909.) Real órden mandando se den las gracias á los presbiteres que se ofrecieron para marchar á la villa da Yódar con objeto de prestar los auxilios espirituales á los habitantes de aquella villa, abandonados por el clero de la misma à la aparicion

del cólera-morbo. [Id.]
Real órden que contiene la sentencia dictada por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justi-

cia en los autos de residencia tomada al Teniente General D. Antonio de Urbistondo, Marques de la Solana, por el tiempo que desempeño los cargos de Gobernador y Presidente de la Audien-

cia Chancillería de Manila. (Id.) Otra autorizando á D. Sebastian Villalvilla para que pueda hacer en el plazo de seis meses el estudio del proyecto de navegacion de los rios Segre y Cinca en la parte comprendida desde la afluencia del Noguera hasta la desembocadura

del segundo en el Ebro. (ld.) Real orden mandando que el cato, inspisamento de la acacia catecu, satisfaga 26 rs. por quintal en bandera nacional, y 31 en extranjera ó por tierra. (Núm. 910.)

BOLETIN RELIGIOSO.

San Fermin, Obispo, patron de Navarra: San Odon, Obispo, y el beato Lorenzo de Brindis. Hoy celebra la iglesia tambien la memoria de otro noble español, natural de Pamplona, succsor de San Honesto en el obispado de Navarrà , que admiró con sus talentos y virtudes, no solo las provincias, sino la Francia; y estando en Amiens predicando el Evangelio de Jesucristo, el Gobernador Ricio Varo le mando prender y cortar la cabeza en la misma cárcel el 25 de Setiembre/ Cuarenta horas en San Fermin.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el 5 de Julio los artículos que continuacion se expresan:

2.083 fanegas de trigo. 719 arrobas de harina de id. 8,254 libras de pan cocido.

18,819 arrobas de carbon. 87 vacas que componen 35,414 libras de peso. 416 carneros que hacen 10,930 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de dicho dia. Trigo. de..... 36 á 384 rs. vn.

Nota de los precios al por mayor y al por menor à que se expenden en el mercado los artículos que á continuacion se

expresan:			
-	A	rroba.	Lîbra:
	R	ls. vn.	Cuartos.
arne de vaca	36	á 38	14 & 16
dem de carnero		<i>a</i> 30	16 á 18
dem de ternera		á 70	25 á 34
'ocino añejo		á 64	á 24
amon sin hueso		. 00	a.46,
dem con hueso		á 96 á 53	38 á 42° 15 á 16
ino			8 å 12
an de dos libras		»	9 4 11
arbanzos	23	á 40	8 å 14
udías		á 23	5 á 6
rroz			10 4 125
entejas	5	á 14 á 5 1	, á 5, á 21
arbonabon	5	a 57 á 50	a 24 - 16 á≎18
atatas		4 á 5∯	2 4 3

BOLSA.

Enteramente nula. El consolidado cerró á 30-40, y la diferida á 17-50.—A última hora despues de Bolsa seguian sin alteracion, y del mismo modo los demas fondos.

Cotizacion del dia 6 de Julio de 1855 à las tres, de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 30-40 c. Idem del 3 por 100 diferido, 17-50 d. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual.—Emision de de Abril de 1850 de á 4,000 rs., 60 d. Idem de á 2.000 rs., 62 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2.000 rs., 62-50 d.

Acciones del Banco español de San Fernando, 101-50 p.

CAMBIOS.

Londres à 90 dias, 51-10 d.—Paris à 8 d. v., 5-29 d. Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef
Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Bilbao Burgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño	1/4 p. 1/4 p. 1/6 d. par. par d. par. 1/2 par. 1/2 d. 1/2 d. 1/8 p. 1/8 p.	1/4.	Lugo	1/4 p. 1/4 p. 1/4 p. 1/4 p. 1/4 p. 1/4 p. 3/4 p. 3/4 p. 3/8 p. par.	4/4 p

ANUNCIOS.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO. Los señores accionistas del mismo pueden presentarse,

desde el 16 del presente inclusive, todos los dias no feriados en el negociado de acciones de esta Secretaría desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, con los extractos de inscripcion de las que posean para percibir en el acto el dividendo de 3 por 100 que se reparte despues de formado el balance de fin de Junio. Lo que por acuerdo del Consejo de gobierno, y de de-

den del Sr. Gobernador del Banco, anuncio á los accionistas para su conocimiento. Madrid 3 de Julio de 1855.-El Secretario, M. M. Uha-

VENTA DE ACCIONES DEL CAMINO DE HIERRO DE ALAR A SANTANDER.

Se enagenan 10 correspondientes á la testamentaria del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Tarciego, ó lo que es lo mismo el 40 por 100 que se ha satisfecho por ellas, ó sean 8,000 rs., y en la necesidad que tienen los testamentarios de concluir con su encargo, será el precio con alguna veritaja para el comprador, y los que deseen adquirirlas se presentarán ó dirigirán sus proposiciones á los testamen-tarios D. Cipriano de Rivas y D. José Sahagun, calle del Sacramento, num. 3, cuarto principal, hasta el dia 12 de

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche. Sinfonía de la Semiramis.

CAPRICHOS DE LA FORTUNA,

Navarrete, ejecutada por primera vez en la inauguracion del teatro del Real Palacio. Sinfonía de Guillermo Tell. | INGLESES! |

comedia en tres actos y en verso, original de D. Ramon

juguete cómico, nuevo, en un acto y en verso, original de un aplaudido escritor.

EN LA IMPRENTA NACIONAL

harisa m